



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.399 - 152/26
Paraná, jueves 20 de agosto de 2026
Edición de 73 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN.....	3
DTO-2026-2051-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DE LORENZO, ERNESTO.....	3
DTO-2026-2052-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
DTO-2026-2053-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE BOURLLOT, DIEGO M.....	8
DTO-2026-2054-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE ROSAS VICO, CLAUDIO A.....	8
DTO-2026-2055-E-GER-GOB	
APRUEBA LIC. PUB. N° 01/26 DISPUESTA POR DTO-2025-3986-E-GER-GOB.....	9
DTO-2026-2056-E-GER-GOB	
RECTIFICA ART. 1° DEL DECRETO N° 1293/26 GOB.....	10
DTO-2026-2057-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ARANGUIZ, CLAUDIA V.....	11
DTO-2026-2058-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	12
DTO-2026-2059-E-GER-GOB	
DECLARA FRACASADA LIC. PUB. N° 5/23	13
DTO-2026-2060-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	14
DTO-2026-2061-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	15
DTO-2026-2062-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A MIÑO, SERGIO D.....	15
DTO-2026-2063-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	16
DTO-2026-2064-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	16

DTO-2026-2065-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	17
DTO-2026-2066-E-GER-GOB	
HORAS CÁTEDRA.....	17
DTO-2026-2067-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE KAMLOFKY, MIRNA G. G.....	18
DTO-2026-2068-E-GER-GOB	
HORAS CÁTEDRA.....	19
DTO-2026-2069-E-GER-GOB	
HORAS CÁTEDRA.....	19
DTO-2026-2070-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A HOGAR CRECER MARIA NATALIA	20

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO	20
RESOLUCION N° 008/26 DGIPJyRP	
REGLAMENTA EXPEDICIÓN DE VIGENCIAS ENTIDADES CIVILES Y COMERCIALES.....	20

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-2051-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DE LORENZO, ERNESTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Señor Ernesto DE LORENZO, DNI N° 10.743.812, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25, N° 4818/25 y N° 5886/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 11 de agosto de 2025 y el 02 de octubre de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste del haber jubilatorio presentado por el Señor DE LORENZO ante el Organismo previsional, obrante a fojas 112/113, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas N° 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y N° 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley N° 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó al actor de la Resolución N° 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General N° 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, el Señor DE LORENZO interpuso, a fojas 143/148, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravió, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 5886/25 CJPER, que ordenó la notificación de la Resolución N° 4818/25 CJPER, rechazando implícitamente el planteo formulado. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche N° 10.068. Asimismo, se agravió contra lo dispuesto en la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1° establece: "Ratificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2378/25 CJPER...", como así también contra su artículo 2° que dispone: "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente", a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravió respecto de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, "...todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales"; y

Que, a fojas 154 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual

petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, finalmente, la mencionada área jurídica aclaró que esas normas expresamente establecen que el pago de las sumas adeudadas debe necesariamente ser contrastado con la disponibilidad presupuestaria y el cuidado del equilibrio de las cuentas públicas, permitiendo que se honre la obligación de custodia del erario previsional y constituyendo tal dispositivo como fuente formal de derecho, que inexorablemente ha de aplicarse por parte del Organismo previsional, por lo que no caben dudas que la pretensión fondal de pago inmediato de aumentos pendientes debe ser rechazada; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor DE LORENZO; y

Que, a fojas 158 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4° de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones -antecedentes- que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0187/26, obrante a fojas 164, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1°, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley N° 8.732”; y

Que, mediante Resolución N° 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1°, “RATIFICAR el Artículo 1° de la

Resolución N° 2.378/2025 CJPER, el cual establece: ‘Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732’ y, conforme surge de su artículo 2°, se dispuso, “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”; y

Que, mediante Resolución N° 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1°, “DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General N° 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados “Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, “Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y “Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente N° 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo “Avanzatti”, criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos “Álvarez”, se sostuvo: “Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que ‘...del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530”; y

Que, “En ‘Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025’ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocial. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos”.

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos “Bachello” se sostuvo: “4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada ‘solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente N° 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1° SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...”; y

Que, “5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: ‘conforme se

demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución N° 4818/25"; "Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25"; y

Que, "En este orden precisó: 'desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente"; "En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER"; "Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN N° 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: 'No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)"; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó "6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocial, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda"; "En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo"; y

Que, "7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos "AVANZATTI", Expte. N° 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)"; "8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción"; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados "Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Causa N° 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N° 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2° dispuso "...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas N° 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada..."; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: "Ahora bien, en relación a las resoluciones N° 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 8.732 artículo 6° inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez"; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: "...se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución N° 4818/25 CJPER", afirmándose a continuación: "En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER"; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor DE LORENZO; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal del Señor Ernesto DE LORENZO, DNI N° 10.743.812, con domicilio legal constituido en calle 25 de mayo N° 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25, N° 4818/25 y N° 5886/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 11 de agosto de 2025 y el 02 de octubre de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2052-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria, mediante incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2025, de la Subfuente 0985– Aporte Nación Plan Seguridad Alimentaria, por la suma total de \$ 32.084.011,89, y;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas del Recurso y Gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción, y;

Que obra informe de competencia de la Contaduría General de la Provincia, ratificando los remanentes contables 2024 antes señalados, y;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 11.234 - Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: Dirección de Políticas Alimentarias, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL ONCE CON OCHENTA Y NUEVE Cts. (\$ 32.084.011,89.-) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, -IF-2026-00113944-GER-OPP#MESP - que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS y la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Verónica Berisso

DTO-2026-2053-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE BOURLOT, DIEGO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase interinamente como Profesional Asistente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Dr. Diego Martin BOURLOT, DNI N° 23.655.358, en el cargo vacante Profesional Adjunto – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 07/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1006/ 1602/ 1036/ 1057/ 1612/ 1075 – Departamento 56/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Diego Martin BOURLOT, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE Economía y Servicios Públicos, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2054-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE ROSAS VICO, CLAUDIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 347 GOB, de fecha 29 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 2° se designó al Lic. Claudio Alberto ROSAS VICO como Director Administrativo Contable de la entonces Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos;

Que se estima pertinente dejar sin efecto la citada designación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir del 31 de mayo del corriente año, la designación del Lic. Claudio Alberto ROSAS VICO, M.I. N° 32.909.720, como Director Administrativo Contable de la ex Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 347/23 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2055-E-GER-GOB

APRUEBA LIC. PUB. N° 01/26 DISPUESTA POR DTO-2025-3986-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 01/26, dispuesto por Decreto DTO-2025-3986-E-GER-GOB para contratar la ejecución de la obra "Restauración y Puesta en Valor Escuela N° 1 "Independencia" – Diamante – Departamento Diamante", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de octubre de 2.025 de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.688.113.994,14), y acorde con el resultado, adjudíquese dicha obra a la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A. por el valor de su propuesta corregida de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.428.311.343,42) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 198 DGAYC de fecha 03 de diciembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse las ofertas de las firmas MECALL S.R.L., INGENIERO QUARANTA S.A., PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, CEMYC S.R.L. y SCHMIDT MARCELO FABIAN, conforme a los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución del monto correspondiente a las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos Oferentes.-

ARTÍCULO 3°.- Recházanse las ofertas de las firmas DEL TALA S.A. y ANTOLIN FERNANDEZ S.A., por haber incumplido con lo establecido por el Artículo 7°, Inciso a)- último párrafo y Artículo 7° Inciso b)- Apartado 5 del Pliego Único de Condiciones Generales respectivamente, y efectúese a la devolución del monto correspondiente a las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos Oferentes.-

ARTÍCULO 4°.- Recházanse las ofertas de las empresas Caminos de Corrientes N° 1 y Caminos de Corrientes N° 2, por haber incumplido con lo establecido en el Artículo 7°, inciso a), apartados 2 y 19 del Pliego Único de Condiciones Generales aprobado por DTO-2025-2111-E-GER-GOB, correspondiendo proceder a la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos oferentes y del Sobre N° 2 que se encuentran en resguardo en la Dirección General de Arquitectura y Construcciones.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 6°.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 21° del Pliego de Condiciones Particulares que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

ARTÍCULO 11°.- Dispónese que la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 12°.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 08 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento e Infraestructura.-

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2056-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 1° DEL DECRETO N° 1293/26 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 1293/26 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado Decreto, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 249.980.500,00.-), mediante el procedimiento de Compra Directa por vía de excepción para la adquisición de once mil seiscientos veintisiete (11.627) frazadas de tela polar de una (1) plaza de 2.20 mts. de largo x 1.50 mts. de ancho, a favor de la Unidad Penal N° 6 "Concepción Arenal" División Industria C.U.I.T. N° 30-67120307-7.-; y

Que con posterioridad a la emisión de la respectiva norma, la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional advierte un error en el número de C.U.I.T referenciado en el Artículo 1° del precepto, siendo el correcto C.U.I.T N° 30-71799316-7, perteneciente a la Unidad Penal N° 6 "Concepción Arenal" División Industria; y

Que en esta instancia, habiéndose subsanado lo precedentemente expuesto, corresponde rectificar el Art. 1° del Decreto N° 1293/26 GOB, para la prosecución de la gestión respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 1293/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“(...) ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 249.980.500,00.-), mediante el procedimiento de Compra Directa por vía de excepción para la adquisición de once mil seiscientos veintisiete (11.627) frazadas de tela polar de una (1) plaza de 2.20 mts. de largo x 1.50 mts. de ancho, a favor de la Unidad Penal N° 6 “Concepción Arenal” División Industria C.U.I.T. N° 30-71799316-7.- (...)”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2026-2057-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ARANGUIZ, CLAUDIA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. ARANGUIZ, Claudia Valeria, contra la Resolución N° 1154/25 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del acto administrativo en crisis (Resolución N° 1154/2025 COPNAF), la autoridad del ente autárquico dispuso dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado originalmente por Resolución N° 0281/25 COPNAF, aplicando a la recurrente la sanción expulsiva de cesantía, por encontrarse incurso en la violación de las obligaciones y prohibiciones expresas contempladas en el artículo 61º incisos b) y d) de la Ley N° 9755 (Marco Regulatorio del Empleo Público de Entre Ríos) y el artículo 71º inciso e) de dicha norma;

Que las conductas punibles que motivaron la máxima sanción disciplinaria quedaron plenamente acreditadas en la etapa de instrucción a través del plexo probatorio obrante a fojas 1 a 5, ratificado de forma unívoca por las declaraciones testimoniales de fojas 80/81. Dichas actuaciones configuraron una grave e intolerable infracción a la Resolución N° 0464/73 CPM, la cual prohíbe taxativamente al personal aplicar cualquier clase de castigo corporal o violencia moral que afecte la dignidad e integridad psicofísica de los menores de edad bajo tutela estatal;

Que, ingresando estrictamente al análisis de admisibilidad formal del recurso deducido ante este Poder Ejecutivo, obran en las actuaciones los dictámenes concordantes de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del COPNAF, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano y el Dictamen N° 0391/26 emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que, del examen de las constancias de fojas 24 del expediente principal, surge de modo fehaciente que la Resolución de cesantía N° 1154/2025 COPNAF, fue legalmente notificada a la agente Aranguiz el día 2 de diciembre de 2025;

Que el artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 7060) estipula de forma taxativa que el plazo perentorio e improrrogable para la interposición del Recurso Jerárquico ante el Gobernador es de diez (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que se recurre;

Que, realizando el pertinente cómputo procesal conforme los días hábiles administrativos de la Provincia, y adicionando inclusive el plazo de gracia excepcional contemplado en el artículo 19º in fine de la referida Ley N°

7060, el término legal para impugnar el acto administrativo feneció de manera indefectible el día 18 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas;

Que, tal como consta en el sello de recepción de la Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación, la presentación del memorial recursivo por parte de la agente se materializó el día 19 de diciembre de 2025 a las 8:30 horas, configurándose una presentación palmariamente extemporánea al haberse introducido cuando el derecho ya había caducado;

Que, conforme a la doctrina jurisprudencial obligatoria sentada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "FARIZANO, Jorge Oscar c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", el defecto formal de extemporaneidad produce de pleno derecho la firmeza y el consentimiento del acto administrativo en la sede ministerial, operando el derrumbe de la vía recursiva e impidiendo al Poder Ejecutivo ingresar válidamente al tratamiento de los agravios de fondo o sustanciales invocados por el administrado;

Que, en idéntico sentido, la Fiscalía de Estado de la Provincia en su dictamen de fecha 4 de junio de 2026 concluye que el rigorismo de los plazos administrativos resguarda el principio constitucional de seguridad jurídica y estabilidad de los actos firmes, por lo que resulta improcedente habilitar la vía excepcional de la denuncia de ilegitimidad ante conductas de notorio desinterés procesal de la impugnante;

Que, encontrándose debidamente cumplimentado el debido proceso legal, corresponde el dictado del acto administrativo de rechazo formal por extemporaneidad, declarando formalmente agotada la instancia administrativa y dejando expedita la vía judicial ordinaria;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, la cual concluye desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica Interpuesto, por resultar formalmente extemporáneo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. ARANGUIZ, Claudia Valeria, D.N.I. N° 25.961.595, con domicilio real en Calle Echague, Barrio 60 viviendas, Casa N° 38 de la Localidad de La Paz, contra la Resolución N° 1154/25 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y pase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2058-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia al Contrato de Personal Temporario en el ámbito del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD – UGP ENTRE RÍOS, presentada por la Lic. Marina Maira Gisel BENITEZ, DNI. N° 37.224.331, otorgado mediante Decreto N° 1259/25 GOB., a partir del 01/08/25, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Flavia Agustina VILAR, DNI. N° 36.099.737, quien se desempeñó como Operador Psicosocial en el ámbito del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD – UGP ENTRE RÍOS, por el período del 01/08/25 hasta el 30/11/25, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES de la

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1/3/5 – Partida Subparcial 1001/1020/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar el pago a la agente Flavia Agustina VILAR, DNI. N° 36.099.737, las sumas que correspondan en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2059-E-GER-GOB

DECLARA FRACASADA LIC. PUB. N° 5/23

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/23, verificada el 22 de septiembre de 2.023, convocada para adjudicar la ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES Y OBRAS ANEXAS AVENIDA SAN MARTÍN – ROSARIO DEL TALA (1 ETAPA)" con un Presupuesto Oficial de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.283.527.322,30), a valor del mes de abril de 2.023, y plazo de ejecución de obra de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos de conformidad a los Pliegos, General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB., y sus modificaciones y documentación aprobada por Resolución N° 5/23 D.H. y Decreto N° 2.645/23 MPIyS que autorizó el llamado.-

ARTÍCULO 2°.- Desestímese las propuestas de DANIEL BARON S.A., DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., CODI S.R.L., INGENIERO QUARANTA S.A. – VERCOS S.A. UT, CONSTRUCTORA CARDENAL SAS – GEC S.A. UT y JLP CONSTRUCCIONES S.A. – RODRIGO BARRIOLA – AV. SAN MARTÍN – U.T. por los motivos expresados en los considerandos del presente texto legal, y efectúese la devolución de los montos correspondientes a las Garantías de Oferta presentadas oportunamente.-

ARTÍCULO 3°.- Recházase las propuestas de las Empresas HORNUS Y CIA S.A., CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., MOVELAND S.A. y CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto y efectúese la devolución de los montos correspondientes a las Garantías de Oferta presentadas oportunamente.-

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, poniendo a disposición de las Empresas: MOVELAND S.A. HORNUS Y CIA S.A., CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. y CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A DANIEL BARON S.A., DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., CODI S.R.L., INGENIERO QUARANTA S.A. – VERCOS SA UT, CONSTRUCTORA CARDENAL SAS – GEC SA UT RODRIGO BARRIOLA – AV. SAN MARTÍN – U.T., los montos correspondientes a las Garantías de Oferta presentadas por cada una de ellas. -

ARTÍCULO 5°.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 5/23, verificada el 22 de septiembre de 2.023, convocada para adjudicar la ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES Y OBRAS ANEXAS AVENIDA SAN MARTÍN – ROSARIO DEL TALA (1 ETAPA)" por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS para la prosecución del trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2060-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Concédese Licencia Excepcional sin Goce de Haberes, a la Sra. Andrea Magdalena PINTOS, M.I. N° 27.158.064, Legajo N° 160.936, personal de Planta Permanente - Escalafón General – Categoría 4, Administrativo/Ejecución, de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11.12.23 y durante el período en que se encuentre ejerciendo las funciones, en virtud de haber sido designada Secretaria de Políticas Sociales y Salud, dependiente de la Municipalidad de Pueblo Liebig, según lo dispuesto por Decreto N° 142/23 DEM, con retención del cargo de la que es titular.-

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Pueblo Liebig, a través del Área correspondiente deberá comunicar en forma inmediata, al momento del cese de la agente o cualquier modificación que se produzca, ante la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, deber que también pesa sobre la agente, siendo ésta directamente responsable y pasible de sanción en caso de incumplimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por haber incurrido en faltas sin aviso los días 01, 04, 05, 06 y 07 de diciembre del año 2023, por la Sra. Andrea Magdalena PINTOS, M.I. N° 27.158.064, Legajo N° 160.936, la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 CTVOS. (\$ 203.563,93.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Intímase a la Sra. Andrea Magdalena PINTOS, M.I. N° 27.158.064, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 CTVOS. (\$ 203.563,93.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Andrea Magdalena PINTOS, M.I. N° 27.158.064, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos y en su caso a la Fiscalía de Estado.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2061-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el pago de los haberes adeudados correspondientes al extinto agente José Alberto LEDESMA, DNI N° 12.192.168, quien revistaba como personal de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a favor de su cónyuge supérstite, Señora Aurora Ceferina GIMENEZ, DNI N° 13.288.629, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.307.404,84) a: Dirección de Administración 985 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 – Programa 16 -Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 03 – Función 62 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1/4 – Partida Parcial 1/6 – Partida Subparcial 1001/1031/1051– Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectivizar el pago conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2062-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A MIÑO, SERGIO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, al agente Sergio Daniel MIÑO, D.N.I. N° 16.793.980, categoría 5 – personal de servicios, de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, tendiente a esclarecer irregularidades documentales detectadas en las rendiciones de cuentas presentadas, por encontrarse presuntamente incurso en la causal prevista por el Artículo 71° inciso e) de la Ley Provincial N° 9755, modificada por Ley N° 9811, por supuestos incumplimientos a los deberes establecidos en el Artículo 61° incisos a), b) y d) del citado régimen legal, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese. Con copia del presente notifíquese a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido remitir copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-2063-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento – equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera la extinta María Teresa GILES, DNI. Nº 16.609.060, quien revistaba como Personal de Servicios – Efectivo – Categoría 3 – con prestación de servicios en el HOSPITAL “JUSTO JOSE DE URQUIZA” de CONCEPCION DEL URUGUAY, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 09/04/25, a favor de la hija: Marianela ALMEIDA, DNI Nº 39.257.220 - en la cuenta que informa en autos –, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que el nombrado y de los que no obra información en autos, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2064-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Septiembre del año 2.025, por la Unidad Penal nº 3 de la ciudad de Concordia dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 245.682.041,87.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00117461-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/ 4/ 5/ 7/ 9 - Partida Parcial 1/6/9 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_2064](#)



DTO-2026-2065-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2.025, por la Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Concordia dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 24/100 (\$ 21.401.243,24), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00117459-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/7 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15- Ubicación Geográfica 02 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_2065](#)



DTO-2026-2066-E–GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25, como Colaborador Docente de la Residencia de Epidemiología en el ámbito de la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Francisco Joaquín ASTUDILLA, DNI. N° 37.080.026, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 – Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 – Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda al Dr. Francisco Joaquín ASTUDILLA, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2067-E-GER-GOB

RENUNCIA DE KAMLOFKY, MIRNA G. G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Mirna Graciela G. KAMLOFKY, DNI N° 23.578.198, presenta la renuncia a las funciones de Jefa de División Primer Nivel de Atención dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 06/03/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la agente KAMLOFKY, revista en un cargo Categoría 3 - Supervisión – Carrera Administrativa – Escalafón General, con funciones de Jefa de División Primer Nivel de Atención dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, las cuales fueron otorgadas mediante Decreto N° 1927/19 MS.; y

Que el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD, informa que con los haberes del mes de Marzo/25 se procedió a dar de baja las funciones de la agente KAMLOFKY a fin de no generar deuda en perjuicio del Estado Provincial; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 06/03/25, de la agente Mirna Graciela G. KAMLOFKY, DNI N° 23.578.198, a las funciones como Jefa de División Primer Nivel de Atención dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION del MINISTERIO DE SALUD, otorgadas mediante Decreto N° 1927/19 M.S., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2068-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales como Colaboradora Docente de la Residencia de Cirugía Pediátrica en el ámbito del Hospital MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, a la Dra. Mónica Elizabeth CLIFTON GOLDNEY, DNI. N° 23.578.885, desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Dra. Mónica Elizabeth CLIFTON GOLDNEY, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2069-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales a la Dra. Agustina MEDINA, DNI. N° 35.558.955, como Colaboradora Docente de la Residencia de Pediatría en el ámbito del Hospital "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de CONCEPCION DEL URUGUAY, desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 93/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar a la Dra. Agustina MEDINA, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2070-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A HOGAR CRECER MARIA NATALIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DIA, DE LUNES A VIERNES – Categoría B -, a partir del 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2026, a favor de la Beneficiaria de INCLUIR SALUD N° 405 -8593696/00, Laura Silvina BALZER, DNI N° 29.856.519, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. –

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Institución “HOGAR CRECER MARIA NATALIA” propiedad de la ASOCIACION PARA LA REHABILITACION DEL MENOR DISCAPACITADO MENTAL PROFUNDO de la Ciudad de CONCORDIA, CUIT N° 30-67089518-8, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 19.553.215,28), en concepto de HOGAR CON CENTRO DE DIA – Categoría B -, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2026, a la Institución “HOGAR CRECER MARIA NATALIA”, CUIT N° 30-67089518-8, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco****RESOLUCIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**

RESOLUCION N° 008/26 DGIPJyRP

REGLAMENTA EXPEDICIÓN DE VIGENCIAS ENTIDADES CIVILES Y COMERCIALES

Paraná, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Los artículos 148°, 150°, 154°, 169°, 170°, 174° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; los artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 13° y concordantes de la Ley Provincial N° 11.100; las Resoluciones Generales N°

001/2024, Nº 002/2025 y Nº 004/2026 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público ejerce las funciones de registración, fiscalización y control de las personas jurídicas sujetas a su competencia, conforme a la Ley Provincial Nº 11.100, encontrándose facultada para dictar reglamentos generales de cumplimiento obligatorio en el ámbito de sus atribuciones.

Que mediante la Resolución General Nº 001/2024 DGIPJyRP se reglamentó la expedición electrónica de los Certificados de Vigencia y de los Certificados de Vigencia y Regularidad.

Que la experiencia recogida desde la implementación de dicho sistema demuestra la conveniencia de mantener la emisión electrónica de certificados, favoreciendo la simplificación administrativa, la despapelización de los procedimientos y el acceso remoto a los servicios prestados por esta Dirección General.

Que mediante la Resolución General Nº 004/2026 DGIPJyRP se estableció un régimen de categorización para las asociaciones civiles, diferenciando las obligaciones registrales y contables de las entidades comprendidas en las Categorías I y II.

Que dicho régimen torna necesario adecuar el procedimiento para la expedición de los Certificados de Vigencia y Regularidad, estableciendo un plazo de eficacia compatible con la categoría registral de cada entidad.

Que las asociaciones civiles, fundaciones y sociedades por acciones deben acreditar periódicamente su situación registral para la realización de diversos actos y trámites ante organismos públicos y privados.

Que resulta conveniente establecer criterios objetivos, uniformes y verificables para determinar la regularidad registral de las personas jurídicas sometidas al control de esta Dirección General.

Que la regularidad registral comprende el cumplimiento integral, oportuno y completo de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias cuya verificación corresponde a este organismo, incluyendo la conclusión de los trámites y expedientes iniciados por las entidades.

Que la existencia de actuaciones observadas, pendientes de subsanación o inconclusas por causa imputable a la entidad constituye un elemento relevante para la determinación de su situación registral.

Que corresponde diferenciar claramente la existencia jurídica de la persona jurídica, acreditada mediante su inscripción registral, de su regularidad registral, la cual constituye una calificación administrativa relativa al cumplimiento de sus obligaciones de registración y fiscalización, sin afectar la validez, eficacia u oponibilidad de los actos jurídicos celebrados por la entidad.

Que la resolución administrativa mediante la cual esta Dirección General concede la personería jurídica, aprueba el estatuto, inscribe las autoridades constitutivas y ordena la rúbrica de los libros obligatorios constituye un acto administrativo suficiente para acreditar la existencia jurídica de la entidad y la representación de sus autoridades fundacionales.

Que exigir un Certificado de Vigencia para la primera rúbrica de los libros sociales importa imponer una carga administrativa innecesaria, particularmente cuando la entidad aún no ha obtenido la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), requisito indispensable para acceder al sistema electrónico de expedición de certificados.

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 213/2024-DGA se dispuso que las constancias de rúbrica emitidas por los Juzgados de Paz sean confeccionadas en formato electrónico con firmas digitales y remitidas al domicilio electrónico constituido por esta Dirección General.

Que razones de técnica legislativa aconsejan unificar en un único cuerpo normativo el régimen aplicable a los Certificados de Vigencia, Certificados de Vigencia y Regularidad, Certificados Especiales de Inscripción y demás aspectos vinculados a la acreditación de la situación registral de las personas jurídicas sujetas al control de esta Dirección General.

Que, en consecuencia, corresponde derogar la Resolución General Nº 001/2024 DGIPJyRP y dictar una nueva reglamentación integral sobre la materia.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS Y REGISTROS PÚBLICO
R E S U E L V E :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Resolución General tiene por objeto reglamentar la expedición de los Certificados de Vigencia, de los Certificados de Vigencia y Regularidad y de los Certificados Especiales de Inscripción emitidos por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, así como establecer los criterios generales para la determinación de la regularidad registral de las personas jurídicas y contratos sujetos a su competencia.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente serán aplicables a las asociaciones civiles, fundaciones, sociedades comerciales y demás personas jurídicas y contratos cuya registración, fiscalización o control corresponda a esta Dirección General, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- Certificados. La Dirección General expedirá, según corresponda al régimen jurídico aplicable, los siguientes certificados:

- a) Certificado de Vigencia.
- b) Certificado de Vigencia y Regularidad.
- c) Certificado Especial de Inscripción.

Cada uno acreditará exclusivamente las circunstancias expresamente previstas en la presente Resolución General.

ARTÍCULO 4°.- Certificado de Vigencia. El Certificado de Vigencia acredita la existencia jurídica de la persona jurídica al momento de su expedición, en tanto no se encuentre disuelta, cancelada, extinguida o afectada por otra circunstancia que determine el cese de su personalidad jurídica conforme a la legislación vigente.

El certificado acredita únicamente la existencia jurídica, sin pronunciarse sobre la regularidad registral.

ARTÍCULO 5°.- Regularidad registral. A los efectos de la presente Resolución General, se entenderá por regularidad registral el cumplimiento integral, oportuno y completo de las obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias y registrales cuya verificación corresponda a esta Dirección General.

ARTÍCULO 6°.- Irregularidad registral. Se considerará que una entidad se encuentra en situación de irregularidad registral cuando se verifiquen incumplimientos totales o parciales de las obligaciones previstas en el artículo precedente, incluyendo la existencia de expedientes, trámites o actuaciones pendientes de cumplimiento, observados o inconclusos por causa imputable a la entidad.

La presentación parcial de documentación no acredita regularidad mientras subsistan incumplimientos.

ARTÍCULO 7°.- Alcance de la calificación registral. La condición de "VIGENTE Y REGULAR" o "VIGENTE E IRREGULAR" tendrá carácter exclusivamente declarativo de la situación registral existente al momento de la expedición del certificado y no constituirá sanción administrativa ni implicará pronunciamiento alguno acerca de la validez, eficacia u oponibilidad de los actos jurídicos celebrados por la entidad.

CAPÍTULO II

CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 8°.- Emisión electrónica. Los Certificados de Vigencia, los Certificados de Vigencia y Regularidad y los Certificados Especiales de Inscripción serán emitidos mediante el sistema informático oficial de la Dirección

General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público y expedidos en formato electrónico, produciendo los mismos efectos jurídicos que los emitidos por cualquier otro medio autorizado por la legislación vigente.

ARTÍCULO 9°.- Contenido. Los certificados consignarán, según corresponda:

- a) la identificación de la persona jurídica o contrato;
- b) la clase de certificado expedido;
- c) la situación registral acreditada;
- d) la fecha de emisión;
- e) la firma digital de la autoridad competente o del funcionario autorizado;
- f) los mecanismos electrónicos de validación previstos por la presente Resolución General.

Cuando corresponda, también consignarán el plazo durante el cual mantendrá eficacia la condición registral certificada.

ARTÍCULO 10°.- Valor probatorio. Los certificados expedidos conforme a la presente constituyen instrumentos administrativos electrónicos y acreditan la información obrante en los registros oficiales de esta Dirección General al momento de su expedición.

ARTÍCULO 11°.- Verificación electrónica. La autenticidad, integridad y vigencia de los certificados podrá verificarse mediante los mecanismos electrónicos de validación habilitados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos o por esta Dirección General, los cuales confrontarán la información contenida en el documento con los registros oficiales.

En caso de inconsistencia, el ciudadano podrá informar a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público para su adecuación.

ARTÍCULO 12°.- Adecuaciones tecnológicas. La Dirección General podrá modificar, mediante resolución fundada, los mecanismos de emisión, consulta, validación o verificación electrónica previstos en la presente cuando razones técnicas, de seguridad informática o de mejor prestación del servicio así lo aconsejen, siempre que se preserve la autenticidad, integridad y verificabilidad de los documentos expedidos.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN DE VIGENCIA Y REGULARIDAD DE ENTIDADES CIVILES

ARTÍCULO 13°.- Declaración de Vigencia y Regularidad. A solicitud de parte, la Dirección General verificará el cumplimiento de las obligaciones registrales exigidas por la legislación vigente y, cuando corresponda, expedirá el Certificado de Vigencia y Regularidad declarando la condición registral de la entidad.

ARTÍCULO 14°.- Entidades comprendidas. El Certificado de Vigencia y Regularidad se expedirá respecto de las asociaciones civiles y fundaciones sujetas al control de esta Dirección General, conforme a las disposiciones de la presente Resolución General y a la normativa específica aplicable.

ARTÍCULO 15°.- Asociaciones Civiles – Categoría I. Las asociaciones civiles comprendidas en la Categoría I establecida por las Resoluciones Generales N° 002/2025 y N° 004/2026 de esta Dirección General, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente, serán declaradas VIGENTES Y REGULARES por el plazo de dos (2) años, contado desde la fecha del despacho que disponga el pase al Archivo del expediente correspondiente a la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 16°.- Asociaciones Civiles – Categoría II. Las asociaciones civiles comprendidas en la Categoría II que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente serán declaradas VIGENTES Y REGULARES por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha del despacho que disponga el pase al Archivo del expediente correspondiente a la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 17°.- Fundaciones. Las fundaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones registrales serán declaradas VIGENTES Y REGULARES por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha del despacho que disponga el pase al Archivo del expediente correspondiente a la Reunión Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 18°.- Renovación. Vencido el plazo establecido en los artículos precedentes, la entidad podrá solicitar una nueva evaluación de su situación registral a efectos de obtener un nuevo Certificado de Vigencia y Regularidad.

ARTÍCULO 19°.- Pérdida de la regularidad. La condición de VIGENTE Y REGULAR podrá dejarse sin efecto antes del vencimiento del plazo consignado en el certificado cuando esta Dirección General constate el incumplimiento sobreviniente de obligaciones legales, estatutarias o registrales que afecten dicha condición.

La pérdida de la regularidad será declarada mediante acto administrativo fundado, previa verificación de los antecedentes registrales.

CAPÍTULO IV

PRIMERA RÚBRICA DE LIBROS DE ENTIDADES CIVILES

ARTÍCULO 20°.- Resolución constitutiva. La resolución administrativa mediante la cual esta Dirección General otorgue la personería jurídica de una asociación civil, fundación o entidad religiosa, apruebe su estatuto, inscriba las autoridades constitutivas y ordene la rúbrica de los libros obligatorios, emitida en formato electrónico y suscripta mediante firma digital por la autoridad competente, constituirá instrumento suficiente para acreditar:

- a) la existencia jurídica de la entidad;
- b) la aprobación de su estatuto;
- c) la inscripción de sus autoridades constitutivas; y
- d) la autorización para la primera rúbrica de los libros obligatorios.

A tales efectos, el plazo para su presentación ante el Juzgado de Paz con competencia en el domicilio de la entidad será el establecido en la respectiva resolución.

ARTÍCULO 21°.- Primera rúbrica. Para la primera rúbrica de los libros sociales y contables ordenada en la resolución de otorgamiento de la personería jurídica no será exigible la presentación del Certificado de Vigencia ni del Certificado de Vigencia y Regularidad previstos en la presente Resolución General, siendo suficiente la presentación de la resolución administrativa constitutiva con firma digital.

ARTÍCULO 22°.- Certificado Especial. Cuando resulte necesaria la acreditación de la inscripción de una entidad para la realización de la primera rúbrica de libros, por robo o extravío, u otros actos registrales y no corresponda la expedición de un Certificado de Vigencia, esta Dirección General podrá emitir un Certificado Especial, en el que se hará constar la inscripción de la entidad y las circunstancias registrales que correspondan.

Cuando dicho certificado no establezca expresamente un plazo de vigencia, se considerará válido por sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 23°.- Comunicación a los Juzgados de Paz. Comuníquese la presente Resolución General a los Juzgados de Paz de la Provincia y a los demás organismos que intervengan en la rúbrica de los libros obligatorios de las entidades sujetas al control de esta Dirección General.

Las constancias de rúbrica emitidas en formato electrónico con firma digital deberán remitirse al domicilio electrónico constituido por esta Dirección General, conforme a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Superintendencia N° 213/2024-DGA o la que en el futuro la sustituya.

CAPÍTULO V**CERTIFICADOS DE VIGENCIA DE SOCIEDADES COMERCIALES Y CERTIFICADOS ESPECIALES DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES**

ARTÍCULO 24°.- Certificado de Vigencia de sociedades comerciales. A solicitud de parte, la Dirección General expedirá Certificados de Vigencia respecto de las sociedades comerciales sujetas a su competencia, previa verificación de su inscripción y del cumplimiento de las obligaciones registrales exigidas por la legislación vigente.

El certificado acreditará exclusivamente la vigencia de la sociedad al momento de su expedición, sin importar declaración sobre su regularidad registral, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario.

ARTÍCULO 25°.- Contratos comerciales. Respecto de las Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación, fideicomisos y demás contratos cuya inscripción corresponda a esta Dirección General, no se expedirá Certificado de Vigencia.

A solicitud de parte podrá emitirse un Certificado Especial de Inscripción, en el que se hará constar:

- a) la inscripción del contrato;
- b) la fecha de inscripción;
- c) el plazo de duración, cuando corresponda; y
- d) toda otra circunstancia registral que resulte pertinente.

ARTÍCULO 26°.- Alcance del Certificado Especial. El Certificado Especial acredita únicamente las circunstancias registrales expresamente consignadas en él y no constituye declaración sobre la vigencia, regularidad, validez o eficacia del contrato o de los actos jurídicos derivados del mismo, salvo disposición legal expresa.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27°.- Derogación. Derógase la Resolución General Nº 001/2024 DGIPJyRP y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 28°.- Adecuación normativa. Los procedimientos, sistemas informáticos, formularios y modelos de certificados implementados por esta Dirección General deberán adecuarse progresivamente a las disposiciones de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 29°.- Vigencia. La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 30°.- Publicidad. Regístrese, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, publíquese en el sitio web institucional de este organismo y, cumplidas las comunicaciones y publicaciones dispuestas, archívese.

Rodrigo José Luti Guerrero



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
REMATES Y SUBASTAS	12
USUCAPIÓN.....	18
QUIEBRAS.....	19
CONCURSO PREVENTIVO.....	22

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	23
COMUNICADOS.....	25
CITACIONES.....	26
NOTIFICACIONES.....	26
RESOLUCIONES	27

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.....	27
CESIÓN DE CUOTAS.....	29
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA.....	29
CONTRATOS.....	31
ASAMBLEAS.....	37
REMATES Y SUBASTAS	43
RESOLUCIONES	45
COMUNICADOS.....	46

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAMBONI ANA MIRIAM S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MIRIAM ZAMBONI, M.I.: 17.278.136, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2013.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:49009 - F.C. 04-00075215 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA ELMIRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELMIRA SOSA, M.I.: 5.480.023, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/06/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:49655 - F.C. 04-00075250 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCARAFIA ALICIA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21639, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI SCARAFIA, M.I.: 10.074.318, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/04/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:49832 - F.C. 04-00075258 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA EMELDA BENEDICTA - MÜLLER MARIO LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO LUIS MÜLLER, M.I.: 8.006.538, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 11/03/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:50084 - F.C. 04-00075275 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETIN OFICIAL) La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANTIAGO ELSA BEATRIZ S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. Nº 27168, cita y emplaza por

el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ SANTIAGO, DNI. N° 3.700.873 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 31/05/2026.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de agosto de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:50183 - F.C. 04-00075288 1 v./20/08/2026

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "FORT EDUARDO DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N°23907, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO DANIEL FORT, D.N.I. N° 11.071.448, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2025.

Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:50069 - F.C. 04-00075295 1 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIOS RUBEN DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 19346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL RIOS, M.I.: 11.877.481, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12-04-2014.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI Secretario -

ID:49800 - F.C. 04-00075300 1 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MORALES HUGO DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL MORALES, M.I.: 10.926.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/01/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de agosto de 2026.-

ID:50558 - F.C. 04-00075314 3 v./24/08/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOLDINI GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N°20533, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ SOLDINI D.N.I. N° 13.183.908, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28-04-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 10 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

ID:50499 - F.C. 04-00075322 1 v./20/08/2026

COLON

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "DALLEVES JOSE CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17509-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento JOSÉ CARLOS DALLEVES, D.N.I. M N° 4.709.757, fallecido el día 24 de diciembre de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos; vecino que fuera del

Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 05 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JOSÉ CARLOS DALLEVES, D.N.I. M N° 4.709.757, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 12 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:49819 - F.C. 04-00075259 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz – Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "SILVA NESTOR CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17331-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento NESTOR CESAR SILVA, D.N.I. N° 10.845.679, fallecido el día 5 de junio de 2024, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 1 de abril de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NESTOR CESAR SILVA, D.N.I. N° 10.845.679 vecino que fuera del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente suscribe mediante firma digital.- Dra María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 29 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital

ID:50134 - F.C. 04-00075271 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "GUERRA LARA GASTON ADRIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17499-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento GASTON ADRIAN GUERRA LARA - DNI N° 32.022.091, fallecido el día 25 de abril de 2025, en la Ciudad de Buenos Aires Argentina; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 10 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GASTON ADRIAN GUERRA LARA - DNI N° 32.022.091 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...

La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

COLÓN (E.R.), 13 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:50058 - F.C. 04-00075297 3 v./24/08/2026

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, del Departamento Judicial de Concordia, en lo autos caratulados "FISCHER LABRAÑA, Jorge Fernando S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8960), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de JORGE FERNANDO FISCHER LABRAÑA, D.N.I. N° 92.078.806, fallecido el 7 de junio de 2026, vecino de esta ciudad de Concordia. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Herald". Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la presente medida, el que, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 26 de junio de 2026 (...) RESUELVO: (...)2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Fernando FISCHER LABRAÑA, D.N.I. N° 92.078.806, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)" Fdo. Justo José de Urquiza (Juez).

Concordia, 24 de julio de 2026.-Publíquese por tres veces.- Dra. Gimena Bordoli- Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nro. 2- Concordia- Entre Ríos

ID:49665 - F.C. 04-00075261 3 v./21/08/2026

-- -- --

El Señor Juez, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LEITES, Marta Celmira y SIMON, Angel Celestino s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 15235) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LEITES, Marta Celmira, D.N.I. 3.941.477, fallecida en Concordia, en fecha 05/02/2022 y SIMÓN, Ángel Celestino, DNI N° 5.803.946, fallecido el 18/11/2025, vecinos que fuera del Departamento Concordia,

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 30 de junio de 2026

ID:48587 - F.C. 04-00075264 3 v./21/08/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Jose Luis Sagasti en autos "GIL, Maria Isabel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8956) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Doña GIL MARIA ISABEL DNI 3.916.662, fallecida en Concordia el día 22 de junio de 2026, vecina que fuera de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 2 de julio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- .. 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María ISABEL GIL, D.N.I. N° F3.916.662, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- TENER por ACREDITADO el estado civil de la ca causante -viuda-, con la documental acompañada. 7.- DENUNCIAR y ACREDITAR con la documental pertinente los números de documento de los presentates a los fines de su incorporación oportunamente en la declaratoria de herederos. 8.- ..9.- ...10.- ...11.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del

Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 12.- ACREDITAR el pago de la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitió por la MUI en fecha 25.6.2026. 13.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.- Justo José de Urquiza Juez.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 31 de julio de 2026 José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

ID:48025 - F.C. 04-00075265 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BERTOLUSSI Silvio Salvador, D.N.I. 5.818.670, ocurrido el 11/01/2017, en el departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "BERTOLUSSI SILVIO SALVADOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. n° 11706).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: //Concordia, 29 de julio de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Silvio Salvador BERTOLUSSI, DNI N° 5.818.670, fallecido en Concordia el día 11 de Enero de 2017, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4- ... 5.- ... -6.- ... -7.- ... - 8.- ... 9.- ... -" Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-

Publíquese por tres veces.-

Concordia, ... de julio del 2026.-

ID:50089 - F.C. 04-00075274 3 v./21/08/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VIOLA ALICIA CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALICIA CARMEN VIOLA, D.N.I. N° 9.266.752, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 29 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de marzo de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:50375 - F.C. 04-00075287 3 v./24/08/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "IMAS Daniel Jaime S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. N° 7285/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL JAIME IMAS, DNI N° 5.810.320, con último domicilio en calle Roque Saenz Peña n.º 3075 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos y fallecido el día 15 de septiembre de 2019 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Chajarí, 30 de julio de 2026. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor DANIEL JAIME IMAS, vecino que fuera de CHAJARI, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Chajarí, Entre Ríos, 3 de agosto de 2026. Fdo.: Dra. VERONICA P. RAMOS - Secretaria

ID:49285 - F.C. 04-00075204 3 v./20/08/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: -"VIDONI Laura Raquel S/SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 7286/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LAURA RAQUEL VIDONI, D.N.I. N° 3.773.455, con último domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 3075 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos y fallecida el día 9 de agosto de 2025 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: -"CHAJARI, 7 de agosto de 2026. Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción acompañado en forma digital con el promocional y resultar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio; de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por la Señora Fiscal Auxiliar Suplente jurisdiccional, Dra. Carolina Ezpeleta, declaro extrínsecamente válido el testamento otorgado por la causante mediante la Escritura Pública N° 67 acompañada en fecha 27/07/26 y abierto el PROCESO SUCESORIO TESTAMENTARIO de LAURA RAQUEL VIDONI vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos (Arts. 2479 y 2484 y conchs. del Código Civil y Comercial; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) Facúltese a la Dra. FLAVIA CAROLINA FORNAY y/o al Dr. SANTIAGO GOMEZ y/o quien ellos designen, para intervenir en los despachos a librarse. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Chajarí, Entre Ríos, 10 de agosto de 2026. Fdo. Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria

ID:49288 - F.C. 04-00075213 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial 1, de la ciudad de Chajarí, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel LENA - Juez -, secretaria a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario -, en los autos caratulados "GOMEZ, María Rafaela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15704/26, cita por el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. GOMEZ, María Rafaela, D.N.I. N° 05.885.747, nacida el día 24/10/1948, y fallecida el día 18/12/2020 en la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos, con último domicilio en calle Siburu S/N de la ciudad de Chajarí, hija de GOMEZ, Apolinario y ATENCIO, Marta. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: /// CHAJARI, 4 de mayo de 2026. ..., declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de MARIA RAFAELA GOMEZ, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- ... ///CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Atento lo manifestado en el escrito presentado el 15/05/2026 dispóngase que la publicación de edictos ordenada en fecha 4/05/2026 se realice en el diario EL HERALDO de la ciudad de

Concordia (E. R.). Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. FIRMADO Y SELLADO: DR. JOSE MANUEL LENA – JUEZ - CHAJARI – ENTRE RIOS.-

SECRETARIA, Chajari, 19 de Mayo de 2026.- Dr. Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario -Juzgado Civil y Comercial Nº 1, - Chajari, Entre Ríos.

ID:37257 - F.C. 04-00075230 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: -"DEBONA Mario Leonides S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7273/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO LEONIDES DEBONA, D.N.I. Nº 10.071.322, fallecido el día 19 de noviembre de 2024, en Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente, dice: -"Chajarí, 23 de julio de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MARIO LEONIDES DEBONA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente Y otra resolución que dice: Chajarí, 11 de agosto de 2026. De conformidad con lo solicitado en la presentación que antecede y teniendo en cuenta el error material involuntario en el edicto librado en fecha 27/07/2026, líbrese nuevo edicto citatorio a efectos de su publicación en el Boletín Oficial y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, en la forma y a los fines dispuestos en la resolución de fecha 23/07/26. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER".

Firmado digitalmente por: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2-".

Publíquese por TRES DIAS.-

CHAJARI, 13 de agosto de 2026. firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-

ID:50534 - F.C. 04-00075318 3 v./24/08/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CANTERO, Angel Gabriel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15859/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GABRIEL CANTERO, DNI Nº 25.925.818, fallecido el día 22/05/2026, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 3 de julio de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

ID:50483 - F.C. 04-00075339 3 v./24/08/2026

FEDERAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles Urquiza y Tucumán (Planta Alta) Federal (Entre Ríos) C.P. 3180 - Tel.: 03454 - 421214 Correo electrónico: jdocyc-fral@jusertreros.gov.ar EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LARocca, en el expediente caratulado "PORTILLO, Eulogio Salvador S/ AB INTESTATO - PORTILLO, José Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 19380), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por José Antonio PORTILLO, DNI n° 11.010.627, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 2 de marzo de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 14 de agosto de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Antonio Portillo, DNI nro. 11.010.627, argentino, nacido en Entre Ríos el 1 de febrero de 1954 y fallecido en Sauce de Luna el 2 de marzo de 2026, hijo de Carmelo Portillo e Hipólita Lucía Barreto, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Ricardo López Jordán s/n -B° Largo (acumulándose a la sucesión de Eulogio Salvador Portillo). 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 14 de agosto de 2026 Dr. Alejandro Mariano LARocca Secretario

ID:50658 - F.C. 04-00075311 1 v./20/08/2026

FELICIANO

Firmado digitalmente por CARABALLO Carlos Oscar Fecha: 21.10.2025 13:00

EDICTO El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "JUAREZ, Ana María S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 191, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la CAUSANTE, JUAREZ ANA MARIA, DNI N° 3.940.489, fallecida en fecha 17 de Junio de 2025, a los 84 años de edad, en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Sur - Ruta 28- de esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de octubre de 2025.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F. M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAREZ ANA MARIA, DNI N° 3.940.489, fallecida en fecha 17 de Junio de 2025, a los 84 años de edad, en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Sur - Ruta 28- de esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-...A lo demás, oportunamente.- Notifíquese". Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 21 de octubre de 2025. Dr. Carlos Oscar Caraballo Secretario Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital

ID:31981 - F.C. 04-00075267 3 v./21/08/2026

GUALEGUAY

EDICTO n° El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 a cargo de la Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría a cargo de la Dra. DELFINA M. FERNDANDEZ, cita y emplaza por el término de 30 DIAS, en los autos caratulados "CABALLERO NESTOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 13092, iniciado el 21/07/2026, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará durante UN DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR CABALLERO, DNI N° 10.706.960, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 30/06/2025 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C. P. C. C.- El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "///Gualeguay, 31 de julio de 2026.-...- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de NESTOR CABALLERO, DNI N° 10.706.960, fallecido el día 30 de junio de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -

último párrafo- y por tres días en la radio local FM 96.1 "La Radio" -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. - ...- Fdo. Dr. FABIAN MORAHAN - Juez Civ. y Com. N° 1.-.

Gualeguay, de Agosto de 2026.- 765/1 5 Dra. Delfina M. Fernández SECRETARIA

ID:49989 - F.C. 04-00075299 1 v./20/08/2026

GALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALTA VIOLETA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16314, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VIOLETA SUSANA PERALTA, D.N.I. N° 3.041.374, fallecida el día 24/7/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:49593 - F.C. 04-00075218 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11458, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RUBEN OSCAR GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.650.102, fallecido el día 14 de noviembre de 2025, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:47068 - F.C. 04-00075231 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ESCOBAR RAMON BENITO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11482, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON BENITO ESCOBAR, D.N.I. N° 16.724.881, fallecido el día 23 de julio de 2026, en Oro Verde, Dpto. Paraná.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:49817 - F.C. 04-00075240 3 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLLAZO STELLA MARIS Y OLAECHEA MARTIN ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 10976, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARTIN ALBERTO OLAECHEA, D.N.I. N° 5.864.625, fallecido el día 25 de abril de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:49929 - F.C. 04-00075255 3 v./21/08/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO. ("Boletín Oficial") El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "MAGLIONI, MATIAS MAURICIO Y MAGLIONI CLARISSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 1993/25, iniciado en fecha 23.09.2025 y fecha de apertura el 08.10.2025 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Matías Mauricio MAGLIONI, DNI 39.036.456, argentino, casado, con último domicilio en A°

Ibicucito de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, Y fallecido en Ceibas el 15.09.2024. Y Clarissa MAGLIONI CHAVEZ, DNI 59.593.497, argentina, con último domicilio en Don Bosco 1221, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y fallecida en Ceibas el 16.09.2024. –

Publíquese por tres (3) día. –

Villa Paranacito, 9 de octubre de 2025. Federico Nemec. Secretario.

ID:14919 - F.C. 04-00075099 3 v./21/08/2026

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "ROJAS, PETRONA ANGELICA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 5689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PETRONA ANGELICA ROJAS, vecina que fuera de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el 19.01.2006.

Nogoyá, 13 de agosto de 2026. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial". Dra. Claudia Noemí Sterren Secretaria Civ. y Com. Interina

ID:50656 - F.C. 04-00075312 1 v./20/08/2026

URUGUAY

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, secretaria a cargo del DR. MAURO SEBASTIÁN PONTELLI, en los autos caratulados "MONZON JORGE GABRIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 12724, año 2025, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por DON MONZON JORGE GABRIEL, DNI 11.911.166, fallecido en fecha 21/05/2025 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle Pedro Cazzulino N°348 de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Facúltase en el diligenciamiento al Dr. Almeyra Gastón Nicolás y/o quien este designe. La resolución que ordena el presente dispone: ///cepción del Uruguay, 11 de febrero de 2026...- Por presentadas ABRIL MAGALI MONZON y GRACIELA BELEN MONZON por derecho propio, por parte, con el patrocinio del Dr. GASTON NICOLAS ALMEYRA, domicilio real denunciado y legal constituido, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar.... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JORGE GABRIEL MONZON, DNI N°. 11.911.666, vecino que fuera de esta ciudad.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCEr...- Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe....-FDO GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ

ID:50024 - F.C. 04-00075298 1 v./20/08/2026

VILLAGUAY

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "CONTRERA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7886, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CONTRERA DNI F5.745.265, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida el día 12/10/2021 en la ciudad de Villaguay.

Publíquese por UN (1) DÍA.

Villaguay, 13 de agosto de 2026. Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:50386 - F.C. 04-00075285 1 v./20/08/2026

EDICTO BOLETÍN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ LUCIANO Y RODRIGUEZ ODILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10950, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ODILA RODRÍGUEZ, DNI N° 06.285.386, fallecida a los 70 años de edad el 17 de enero de 2022, y de LUCIANO RODRÍGUEZ, D.N.I. 5.823.795, fallecido a la edad de 82 años en 03 de Agosto de 2025, ambos esposos entre sí, defunciones ocurridas en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, con últimos domicilios en calle Paraguay 949 de misma Villaguay, Entre Ríos.

Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 12 de Agosto de 2026. Dra. Armando D. Giacomino Abogado - Secretario

ID:50545 - F.C. 04-00075317 1 v./20/08/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Marcelo Heberto Petrucci

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY en autos: "MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5257, ha dispuesto decretar la subasta de los siguientes bienes: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes) y B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS. 1) AMBITO DE LA SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Heberto PETRUCCI, matrícula profesional COMPER N° 539. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE- conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad 2) DURACION DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 04 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, para los automotores señalados en el punto A) 1 y 2) y los lotes 1 a 22 inclusive. En lo que respecta a los lotes 23 a 44 inclusive, la subasta comenzará el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de septiembre de 2026 a las 08:00 h. 3) CONDICIONES DE VENTA: a) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE y las siguientes primeras ofertas y montos incrementales: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); primera oferta de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta llegar a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), luego PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) hasta el final de la subasta; 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes); primera oferta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta llegar a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000, 00), luego PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) hasta el final de la subasta; B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS: Lote 1: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Desnudo con alcatraces"- Diego Rivera 80 cm x 54 cm; 2) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "La vendedora de flores" Diego Rivera 64 CM x 81 CM; 3) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Niño indígena" de Diego Rivera 81 cm x 55.5 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), luego PESOS

CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 2: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al Óleo contemporánea que usa composiciones abstractas de vasijas 73 cm x 101, 5 cm, enmarcada; 2) Imagen de escena de caza inglesa, con cazadores vestidos de rojo y seguidos por jauría de perros 50 cm x 81 cm; 3) Obra original enmarcada al óleo que representa gauchos argentinos, autor Hugo Peñalba 63, 5 cm x 96 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 3: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Retrato de formas geométricas simplificada y rasgos faciales distintivos del cubismo 102 cm x 72 cm; 2) Figura femenina 65 cm x 96 cm; 3) Pintura al óleo enmarcada que representa figura mujer de espaldas 42, 5 cm x 1, 01 metro; 4) Litografía surrealista incluye manos, se caracteriza por sensación de irrealidad 56 cm x 60 cm; 5) Cuadro abstracto vertical presenta diseño minimalista dividido en 2 secciones, enmarcado de madera 1, 02 m x 44 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 4: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura que representa estilo cubista con figuras geométricas fragmentadas, la obra incluye elementos simbólicos (fichas de juego o dominó) 46 cm x 71 cm; 2) Pintura réplica de la obra de arte cubista "Music is Life" del artista M. Labrada 37 cm x 80 cm; 3) Pintura estilo cubista sobre bastidor que representa mujer con sombrero sosteniendo una fruta 91 cm x 31 cm; 4) Pintura al óleo enmarcada, típica de "art brut" caracterizado por figuras viscerales y expresivas, de 103 cm x 44 cm; 5) Pintura al óleo que presenta paisaje al atardecer con hileras de árboles púrpuras y azulados contra un fondo amarillo y blanco, estilo impresionista 59 cm x 39 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 5: RELOJ DE MADERA TALLADA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 6: CUATRO CUADROS Y UN TELAR ENVIDRIADO (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 7: MOTOSIERRA MARCA TINROX 58 cc, Espada 20-3, 2 hp, 2 tiempos (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 8: MOTOGUADAÑA MARCA ZERO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 9: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Representa escena de boda del Rey Tutankamon con firma manuscrita en árabe en la parte inferior, medidas 67.5 cm x 93.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 10: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representa faraón disparando arco y flecha desde carro de guerra tirado por caballos, medidas 68 cm x 97 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 11: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representación egipcia que retrata al rey Tutankamon y la reina Ankhesnanum en una embarcación en el Nilo, medidas 92 cm x 64.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 12: MONTURA (SILLA DE MONTAR DE LADO) ESPAÑOLA SIN MARCA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), luego PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) hasta el final de la subasta; Lote 13: IMPRESORA MARCA HP (estado: bueno, en funcionamiento): Multifunción HP Office jet Pro 9020 Color WIFI Smart APP dúplex ADF alimentador automático; primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) valor incremental PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) hasta llegar a PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000) luego PESOS DOS MIL (\$ 2.000) hasta el final de la subasta; Lote 14: MONITOR APPLE (estado: bueno, en funcionamiento): 27" Retina 5 k; base PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$

20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 15: CAJA FUERTE "SE150168662" (estado: bueno): teclado digital 36 cm x 26 cm x 26 cm y nro. 160168662; primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) hasta llegar a PESOS SETENTA MIL (\$70.000) luego PESOS MIL (\$ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 16: BOLSO DE GOLF CON PALOS CON SUS FUNDAS (estado: bueno): Bolso marca Mizuno con 7 bolsillos, 9 Palos con sus fundas: PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 8; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 5; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 7; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT W; PING FAITH 17-4-55 5; PING FAITH 17- 4- 55 5; PING FAITH 6; PING FAITH 12° TITANIUM; PING PIPER 34°; primera oferta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), valor incremental PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) luego PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 17: BOLSO DE GOLF CON PALOS COMPLETOS (estado: bueno): Bolso marca Precisión X- PMG; Rangefinder revasri nk 1000; kit reparador de divot; paraguas; 3 guantes; franela negra; 15 pelotas; 13 palos con fundas protectoras: 1 PALO G300 TYPE - S W PLUS; 1 PALO G300 TYPE - P W PLUS; 1 PALO PGM 1 HIGH LUNCH; 1 PALO G300 TYPE 3.15; 1 PALO G300 TYPE 5, 19; 1 PALO G300 TYPE U4; 1 PALO G300 TYPE 10, 5; 1 PALO PGM 60-12; 1 PALO PGM 5; 1 PALO PGM 6; 1 PALO PGM 7; 1 PALO PGM 8; 1 PALO PGM 9; primera oferta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) luego PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 18: DOS CUADROS (estado: bueno): 1) Reproducción de la obra "Loving embrace" (Keith Mallet) que representa una madre africana sosteniendo un bebé, medidas 53 cm x 75 cm; 2) Reproducción de la obra "Gift of dreams " (Keith Mallet); primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), valor incremental PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 19: DOS FIGURAS ROBÓTICAS (estado: regular): línea lanzada por la compañía Wowwee -sin control remoto-; primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 20: MONITOR MARCA LG (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) valor incremental PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) hasta llegar a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 21: TECLADO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) valor incremental PESOS QUINIENTOS (\$ 500) primer hasta llegar a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) luego PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) hasta el final de la subasta; Lote 22: CPU (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) valor incremental PESOS DOS MIL (\$ 2.000) hasta llegar a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) luego PESOS UN MIL (\$ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 23: UN CUADRO Y UN TAPIZ (estado: bueno): 1) Pintura al óleo que representa paisaje marino con acantilado de 71 cm x 60 cm, sin enmarcar; 2) Tapiz de 1, 075 m x 72 cm, con marco, antiguo, bordado a mano, diseño de estilo medieval o renacentista que retrata 2 damas; primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) hasta llegar a PESOS CIEN MIL CIENTO DIEZ (\$ 110.000) luego PESOS UN MIL (\$ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 24: ESPEJO ANTIGUO (dorado) (estado: bueno): medidas 2, 40 m de alto x 1, 20 m de ancho con tallados en parte superior; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 25: JUEGO DE COMEDOR (DE MADERA, MESA Y 8 SILLAS) (estado: regular): de pino, sin usar, desarmada; primera oferta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) valor incremental PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) hasta llegar a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 26: MÁQUINA ESCALADORA MARCA SEMIKOV - BASIC GYM (estado: bueno): mecánica con marcador de consumo de calorías; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 27: JUEGO DE LIVING DE CUERINA BLANCO (ESQUINERO): montado en 2 cuerpos, tapizado en estado regular; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 28: FREEZER MARCA GAFA ETERNITY XL 410 FULL BL (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000),

valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 29: HELADERA MARCA GENERAL ELECTRIC DOBLE PUERTA DE ACERO INOXIDABLE (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 30: JUEGO DE COMEDOR (Mesa de madera y 4 sillas, 1 rota) (estado: regular): mesa con base de aglomerado y las sillas con varillas de madera; primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 31: BAJO MESADA DE MADERA (Blanco) EN 6 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 32: MESADA DE ACERO INOXIDABLE EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 33: ALACENA EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 34: TERMOTANQUE MARCA MARSHALL TESZ-95 ZAFIRO (estado: bueno, al retirarse estaba en funcionamiento): 50 litros; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a \$ 200.000 luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 35: PLACARD DE 4 PUERTAS (estado: bueno): una puerta desmontada; primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 36: ESCRITORIO DE MADERA Y PUESTO DE TRABAJO EN L (estado: regular): primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 37: SOMMIER 2 PLAZAS (estado: bueno): incluye colchón; primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 38: UNA MESA DE LUZ DE MADERA (estado: bueno): primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 39: UN BAÚL DE MADERA (estado: bueno): medidas aprox. 1, 60 cm x 0, 70 de alto; primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) valor incremental PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) luego PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) hasta el final de la subasta; Lote 40: LAVARROPAS MARCA DREAN DE 6 KG 800 RPM (estado: regular, en funcionamiento): primera oferta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 41: JUEGO DE COMEDOR (INCLUYE MESA Y 4 SILLAS) (estado: regular): estilo Chippendale, sillas tapizadas en pana verde; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 42: FRONTON DE PRACTICA DE GOLF MARCA PGM (estado: bueno): completo, medidas: 2.1 m de alto, 3 m de largo y 0, 9 de ancho; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 43: TUBO DE GAS DE 45 KG (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 44: CRISTALERO DE MADERA (estado: bueno): mueble modular de algarrobo macizo con puertas de vidrio, medidas 1, 80 m de alto y 110 cm de ancho, tres estantes, seis cajones, presenta un vidrio roto; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$10.000) hasta el final de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El

tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador de la subasta deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado, más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega de los bienes muebles: Según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S. T. J., los vehículos podrán ser retirados contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufiere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Los bienes muebles no registrables podrán ser retirados desde el lugar donde se encuentren, previo acuerdo con el martillero. Son a cargo de los adquirentes los gastos que fueran necesarios para desarmar y trasladar los bienes adquiridos. Igualmente, se hace saber que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L. C. Q. y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. Los EDICTOS deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación -DIARIO UNO- por el plazo de CINCO (5) DÍAS -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate. LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: los bienes podrán ser revisados en calle Alfredo Du Gratty 66 y en Avenida de las Américas 5692, los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre en horario a convenir. DATOS DE CONTACTO DEL MARTILLERO: Marcelo H. Petrucci, Martillero Público Mat. COMPER 539, con domicilio real en Alfredo Du Gratty 66 de Paraná, tel. celular 343-4555509, correo electrónico: marhpet2@hotmail.com.

PARANÁ, 7 de agosto de 2026 MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48992 - F.C. 04-00075128 5 v./24/08/2026

Por Julio Raúl A. Godoy**SUBASTA BIENES MUEBLES INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L.**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9-pna@jusentrerios.gov.ar, en autos: "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L. S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5052, ha dispuesto decretar la subasta de los bienes muebles abajo enumerados. ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Julio Raúl A. Godoy, matrícula profesional COMPER N° 926. DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 22.09.2026 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30.09.2026 a las 09:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE. Monto incremental e IVA: el valor establecido por el martillero para la oferta inicial y las sucesivas posturas incrementales como así también el IVA fijado por la sindicatura para cada uno de los lotes será el siguiente: Lote 1 (Equipamiento médico) compuesto por dos (2) bocas de oxígeno; aire comprimido y vacío; una estufa de esterilización con amprolene (a gas); un equipo de hemodinamia con angiógrafo marca Philips Integris H3000; un equipo de monitoreo de presión y electro; un cardio desfibrilador; una bomba inyectora; una estufa de esterilización; seis (6) chalecos plomados. Primera oferta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00); valor incremental del 20% (\$ 2.000.000,00) para las sucesivas ofertas; IVA -10, 5%-; Lote 2 (Muebles del hogar y de oficina) compuesto por una heladera FRIGIDEIRE; un microondas GALANZ; doce (12) escritorios; cuarenta y cuatro (44) sillas; diez (10) computadoras de escritorio; dos (2) centrales telefónicas; seis (6) impresoras; dos (2) fotocopadoras marca Brother, multifunción, Modelo "DCP-8085 DN" y "DCP-J140 W". Primera oferta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00); valor incremental del 20% (\$ 80.000,00) para las sucesivas ofertas; el IVA -21%- 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado con más el I.V.A. correspondiente; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3%) más IVA y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. 4) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplieren con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega de los bienes: los bienes podrán ser retirados contra la justificación, por parte de los respectivos compradores al martillero, de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en los puntos anteriores, bajo su exclusiva responsabilidad y control de la sindicatura.

Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provoque o de los que éste sufra dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en

que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. 7) Pago impuesto sellos: a cargo de la sindicatura con la colaboración del martillero. Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación por el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere -art. 273 inc 8, LQC-.

LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: Todos los bienes podrán ser revisados en calle Provincias Unidas, N° 932, de Paraná, los días 15 y 16 de septiembre de 2026 de 17: 00 a 18: 00 h. DATOS DE CONTACTO Y PROFESIONALES DEL MARTILLERO: Julio Raúl A. Godoy, martillero público Matr. COMPER 926, DNI 23975431. CUIT 20-23975431-8, con domicilio real y procesal en calle Prov. Unidas 932, de Paraná, Tel. Celular: 3434-573652, Correo Electrónico Mail: subasta_30@hotmail.com.

PARANÁ, 10 de agosto de 2026 MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:49676 - F.C. 04-00075260 2 v./20/08/2026

USUCAPIÓN

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALEM MARCELO ALEJANDRO S/ USUCAPION" Expte. N° 16740, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto sobre el inmueble ubicado en Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Junta de Gobierno de Aldea Valle María, QUINTA XLIVC, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de TRES MIL DOCE METROS CUADRADOS (3.012, ms2.), con los siguientes límites y linderos: AL NORTE, con calle pública, mediante recta alambrada y amojonada rumbo S.89° 35' E. de 33,90 metros; AL ESTE, con la Quinta LXIC de Santiago Wittmann, mediante recta alambrada y amojonada rumbo S.0°15'0. de 91,20 metros; AL SUR, con la Quinta XLIV de Justino Nicolás, Atanacio Guillermo y Benito Santiago Wittmann, mediante recta alambrada y amojonada rumbo S.89°50' 0. de 32,00 metros; y AL OESTE, con calle pública, mediante recta alambrada y amojonada rumbo N. 0° 56'0. de: 91,70 metros. Todo conforme Plano de Mensura Nro. 21.754 elaborado por el Agrimensor Ildefonso M. Burne. Aprobada en la Dirección Provincial de Catastro de Entre Ríos en fecha 26 de Septiembre de 1985. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Partida Provincial Nro. 03/ 111.096/3 para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de tirada provincial con circulación en Aldea Valle María, Departamento Diamante, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329° del C. P. C. C.).-

Diamante, 10 de abril de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:50376 - F.C. 04-00075286 2 v./21/08/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajari (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PERUCHENA, Sergio Fabian C/ FRANCISCONI, Raquel y Otros S/ USUCAPION-", Expte. N° 15823/26, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos. Departamento Federación, Municipio Chajari, Planta Urbana, Lote Urbano 118, Manzana 18. Avenida 9 de Julio que consta de una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados (34 m2) conforme planos de mensura N° 30258 y N° 44.824, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chajari, bajo el Tomo 53 F. U. Folio 387, con límites y linderos al: SURESTE: mediante recta 1-2 al rumbo S. 45° 53' E. de 16,65 m. con Máximo Dallacamina y

Otros; NORESTE: mediante recta 2-3 al rumbo N. 44° 32' E. de 4, 5 m con Máximo Dallacamina y Otros; SURESTE: mediante recta 3-4 al rumbo S. 45° 53' E. de 1,50 m con Ramón J. Roncaglia; SUROESTE: mediante recta 4-5 al rumbo S. 44° 32' O. de 6 m. con Sergio Fabian Peruchena; NOROESTE: mediante recta 5-6 al rumbo N. 45° 53' O. de 18,15 m con Sergio Fabian Peruchena: NORESTE: mediante recta 6-1 al rumbo N. 44° 32' E. de 1, 50 m con Av. 9 de Julio; y especialmente a RAQUEL FRANCISCONI, MARCELO VICTORIO FRANCISCONI y MARÍA MAGDALENA FRANCISCONI, y/o a sus herederos y/o sucesores, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 22 de junio de 2026... Tener por promovida la demanda de adquisición del dominio por usucapión, que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil) y CITAR a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a RAQUEL FRANCISCONI, MARCELO VICTORIO FRANCISCONI, MARÍA MAGDALENA FRANCISCONI, y/o sus herederos v/o sucesores, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "EL HERALDO" de la localidad de Concordia (arts. 669 incs. 20 y 30, 329 y 132 inc. 10 del código citado)".

Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ

ID:50047 - F.C. 04-00075279 2 v./20/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BLANCO MIRIAM DEL CARMEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5547, en fecha 3/8/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRIAM DEL CARMEN BLANCO, DNI. 26802327, CUIL: 27-26802327-0, nacida el 26/10/1978, y de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Don Segundo Sombra 2662 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ARIEL ALBERTO RAMON APARICIO con domicilio procesal constituido en calle La Paz N°72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 09.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/12/2026 y 23/2/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de agosto de 2026.

ID:49124 - F. 05-00003133 5 v./20/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LUNA BLANCA ESTELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5549, en fecha 5 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Blanca Estela Luna, D.N.I. N° 13.043.098, C.U.I.L.: 27-13043098-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle José M. Moreno N° 708 de la ciudad de Paraná, Depto. Paraná, Prov. de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán

presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 h y lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 h (días hábiles judiciales) hasta el día 9 de octubre de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 25 de noviembre de 2026 y 12 de febrero de 2027, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná 11 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:49468 - F. 05-00003137 5 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OSUNA DANIELA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5548, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ESTER OSUNA (DNI N° 23.278.895, CUIL 27-23278895- 5), argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Tadea Jordán S/N barrio Francisco Ramirez de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO RÓMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.10.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.12.2026 (informe individual) y 2.3.2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49675 - F. 05-00003138 5 v./24/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAEZ MARIA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5505, en fecha 10 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de María Daniela Baez, DNI N° 36.056.232, C.U.I.L.: 27- 36056232- 3, argentina, soltera, con domicilio en calle Puerto de la Cruz N° 3309, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 h y viernes de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 14 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 27 de noviembre de 2026 y 16 de febrero de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná 14 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario A/C

ID:50166 - F. 05-00003140 5 v./25/08/2026

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUIAR NIDIA RITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5541, en fecha 10 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NIDIA RITA AGUIAR, DNI 23.578.870, CUIL 27-23578870-0, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle El Resero Nº 2655, Barrio Floresta de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 horas y lunes de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 26 de noviembre de 2026 y 15 de febrero de 2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 14 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario A/C

ID:50398 - F. 05-00003141 5 v./26/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARELLANO NADIA MARIA CELESTE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5543, en fecha 6 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA MARIA CELESTE ARELLANO, DNI 33.624.889, CUIL: 27-33624889-8, con domicilio en Pringles Nº 339, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio constituido en calle TUCUMÁN Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 h y jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 24 de noviembre de 2026 y 11 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA Firmado digitalmente por ARDOY Maria Victoria Fecha: 12.08.2026 11:10

ID:50080 - F. 05-00003142 5 v./26/08/2026

URUGUAY

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco días que en el expediente: "SABOREDO, ANGEL EDUARDO S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4518 C, se declaró la QUIEBRA del Sr. Angel Eduardo Saboredo, DNI 11.771.542, CUIL 20-11771542-7, con domicilio real en calle Allais y 14 del Oeste, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituido en calle de Febrero 80, Oficina 2 de ciudad, el cual tramitará bajo las pautas previstas en los arts. 288 y 289 Ley 24.522. Se dispuso que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal por ante el Síndico designado, Cr. Nicolás Elías ZONIS, Mat.2915 (CPEER), Cuit. 20-23710421-9, Tel. 3446357722, domicilio constituido en calle Eva Perón Nro. 42, Piso quinto, Dpto "C" de Concepción del Uruguay, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas y los días martes y jueves de 17 a 19 horas (hábiles judiciales), hasta el día 14 de septiembre de 2026

inclusive, como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico "nzonis@hotmail.com". Los informes individuales y generales previstos por los arts. 35 y 39 de la Lcyq deberán presentarse los días 03 de noviembre de 2026 y 23 de diciembre de 2026 respectivamente.

Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2026. Fabiana M. Hilgert Secretaria

ID:48844 - F. 05-00003134 5 v./20/08/2026

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "GONZALEZ DAIANA MARYLIN S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4527 C, se ha declarado la quiebra de DAIANA MARYLIN GONZÁLEZ, DNI 42.240.983, CUIL 24-42240983-8, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ameghino 518, Planta Baja, Departamento 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 3 de agosto de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico al contador NICOLÁS ELÍAS ZONIS, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Eva Perón 42, Piso 5, Departamento "C", de la ciudad de Concepción del Uruguay, y domicilio electrónico "nzonis@hotmail.com" -cel 446357722-, días y horas de atención a los acreedores por parte del Síndico: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, y martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 24 de septiembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 18 de noviembre de 2026, y el informe general el 11 de febrero de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2026.

ID:49643 - F. 05-00003139 5 v./24/08/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "TRAN RIS SRL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 5489, por presentación efectuada en fecha 29.5.2026, se ha declarado el día 5.8.2026 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de TRAN-RIS SRL (CUIT 30-70831761-2); con domicilio social en calle Otto Sagemuller N° 1536 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná de la provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 14.10.2026 los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 28.10.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificadorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. La síndica interviniente es la Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE, con domicilio en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 horas y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales). Se ha fijado para la sindicatura los días 17.12.2026 y 04.03.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 27.08.2027 a la hora

08.00 hs para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 03.09.2027. DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná.

Paraná, 18 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:50555 - F.C. 04-00075315 5 v./26/08/2026

LICITACIONES

PARANA

COMUNA DE EIGENFELD MEROU

Licitación Pública N° 001/2026

Decreto de llamado N° 55/2026

La Comuna de EIGENFELD MEROU, llama a Licitación Pública N° 001/2026-Decreto de llamado N° 55/2026- OBJETO: Convocar para la adquisición de un tractor agrícola nuevo, con las siguientes características técnicas: potencia de motor de 115 a 130 HP; doble Tracción, 4 (cuatro) cilindros; caja de velocidades de 12 (doce) marchas de avance y por lo menos 8 (ocho) de retroceso; Cabina Full, transmisión sincronizada y sistema hidráulico de 3 salidas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día jueves de 27 de agosto 2026- hasta las 10:00 horas en Mesa de Entrada de la Comuna de EIGENFELD MEROU.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día jueves 27 de agosto 2026- a las 10:30 horas en la Sede Comunal de EIGENFELD MEROU.

FORMA DE PAGO: El 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado se abonará al contado, y el 50% (cincuenta por ciento) restante en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales, fijas y consecutivas.

SERVICIO TÉCNICO: El oferente deberá acreditar contar con provisión de repuestos y/o servicio técnico para el bien ofertado, debiendo demostrar la existencia de taller de servicio técnico oficial radicado en la Provincia de Entre Ríos, o a una distancia no mayor a 200 (doscientos) km del ejido comunal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares setenta mil (\$ 70.000,00) o su equivalente en pesos al tipo cambio oficial vendedor billete Banco Nación.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Solicitar en la Sede Comunal de Merou Eigenfeld o al mail comunaeigenfeldmerou@gmail.com

ID:50030 - F.C. 04-00075282 3 v./21/08/2026

-- -- --

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

Licitación Pública N° 03/2026

PROVISIÓN DE BROZA CALCÁREA Y RIPIO UBICACIÓN: COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

OBJETO: Adquisición de 500 m³ de broza calcárea y 300 m³ de ripio, destinados a trabajos de mejoramiento y recomposición de caminos rurales de la Comuna de Aldea Santa María.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 20.570.000), conforme al presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

LUGAR Y FORMA DONDE CONSULTAR: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Comuna: <https://www.facebook.com/comuna.aldeasantamaria> Asimismo, podrán ser solicitados al correo institucional: a. santamariacomuna@gmail.com Por consultas relativas a los pliegos, los interesados podrán dirigirse en días hábiles administrativos, en el horario de 8:30 a 12:00 horas, al teléfono 343 - 4705315, al correo electrónico a. santamariacomuna@gmail.com, o mediante mensaje privado a la página oficial de la Comuna.

LUGAR, FORMA, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Las propuestas podrán presentarse en las oficinas comunales, sitas en calle Los Fundadores N° 311, Aldea Santa María, en sobre cerrado, de acuerdo con lo

dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, hasta el momento fijado para la apertura de sobres.

La apertura de las propuestas se realizará el día MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas de la Comuna de Aldea Santa María, calle Los Fundadores N° 311.

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA CUIT: 30-71670903-1 – IVA EXENTO Sacks Gustavo Presidente Comunal
ID:49604 - F.C. 04-00075304 2 v./21/08/2026

-- -- --

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL

Licitación Pública N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de una rastra de tiro excéntrico nueva

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.550.000-)

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % de la oferta presentada

RECEPCIÓN DE PROPUESTA: hasta las 09:30 horas del día Jueves 10 de Septiembre de 2.026 a las en la Sede Administrativa de la Comuna. –

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 10 de Septiembre de 2.026, 09:30 horas, Lugar Sede Administrativa de la Comuna.-

RETIRO DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en el domicilio de la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a viernes de 8.30 a 11:30 o al mail comunasanrafael01@gmail.com

ROXANA TOLOY ESTEBAN HABERKORN Presidenta Comunal Secretario Comunal

Aldea San Rafael, 18 de Agosto de 2.026.-

ID:50523 - F.C. 04-00075319 3 v./24/08/2026

FEDERAL

COMUNA COLONIA SANTA LUCIA

Licitación Pública N° 01/2026

Ordenanza N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de una Niveladora de Arrastre con las siguientes características técnicas mínimas: - Niveladora de Arrastre Nueva con neumáticos colocados (2 ruedas). -Ancho de Vertedera de 3,60 a 4 mts. - Sistema hidráulico. -Neumáticos nuevos.

APERTURA DE OFERTAS: 09/09/2026 HORA: 09:30 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Edificio Comuna COLONIA SANTA LUCÍA sito 50 mts al Este Escuela Provincial N° 9 “Congreso de Tucumán”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.396.400,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00 (Pesos 0,00)

PLIEGOS A DISPOSICIÓN EN LA COMUNA O AL TELEFONO 3454093595.

KLOSS Carina Elisa Pte. Comunal

ID:50502 - F.C. 04-00075321 3 v./24/08/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N° 21/2026 (Decreto N.º 3088/2026)

OBJETO: ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS para la Subsecretaría de Salud, destinados a abastecer el laboratorio medicinal, el cual tiene como fin cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 57.885.691,80).

APERTURA DE OFERTAS: El día 31 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de agosto del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernización San José de Gualaguaychú, 12 de agosto de 2026

ID:50059 - F.C. 04-00075296 2 v./21/08/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 06/2026 – Dec 214/26

OBJETO: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO DE SEGURIDAD ANTITRAUMA EN SECTOR DE JUEGOS INFANTILES",

PRESUPUESTO: (\$ 25.000.000,00), PESOS VEINTICINCO MILLONES IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 10/09/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal Domingo Daniel Rossi

ID:50029 - F.C. 04-00075283 3 v./21/08/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

Licitación Publica N° 07/2026

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

FECHA DE APERTURA: 03/09/2026 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.000.000,00 (PESOS NOVENTA MILLONES) VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 13 DE AGOSTO DE 2026.-

ID:50142 - F.C. 04-00075270 3 v./21/08/2026

COMUNICADOS

PARANA

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, y en el marco de las actuaciones caratuladas "INFORMA HERENCIA VACANTE SRA. DASBIAGGIO DEBANS ALBA GLORIA PROPIETARIA DEL TERRENO DE CALLE LA PAZ N° 666 Y LA VIVIENDA N° 662, Expediente N° 3191446, remito para su publicación, por el término de un (1) día, el siguiente edicto ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 3: "La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DASBIAGGIO DEBANS ALBA GLORIA S/ SUCESORIO AB INTESATATO (HERENCIA VACANTE)", Expte. N° 37820, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ALBA GLORIA DASBIAGGIO DEBANS, DNI N° 5.730.078, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 17 de marzo de 2023.

Paraná 11 de junio de 2026".- Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación

ID:49635 - S.C-00017365 1 v./20/08/2026

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de DOTTA GUSTAVO CEFERINO**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DOTTA GUSTAVO CEFERINO DNI: 16.327.402, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el día 28 de Abril de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3418954 – “ESC. DE EDUC. TÉCNICA 3 – CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL 1 – DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS URUGUAY – ELEVA SOLICITUD LIQUIDACION Y PAGO DE HABERES CAÍDOS DE DOTTA, GUSTAVO CEFERINO DNI 16327402”

ID:49237 - S.C-00017361 5 v./21/08/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. BONETTI OLGA BEATRIZ DNI N° 30.291.065, que en Expediente Grabado N° 3355851 COORDINACION DIRECCIONES DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS -SOL/CONTINUIDAD DE AFECTACIONES PARA EL AÑO 2026 A DESEMPEÑARSE EN EL AMBITO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS FEDERACION.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 0053 D. G. E. de fecha 29 de ENERO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- Autorizar la continuidad de afectación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al personal cuya nomina y cargos se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución, para cumplir funciones en la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, en virtud de lo expresado precedentemente.- ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que el personal detallado en los Anexos I y II deberán cumplir la carga horaria correspondiente al cargo afectado en el Artículo precedente.- ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la afectacion de los agentes detallados en el Anexo II de la presente no otorgaran ni generaran derecho a designar suplentes en los cargos mencionados.- ARTICULO 4°.- De forma.-

Anexo I – Departamento Federación BERON, Héctor Edgardo DNI N°: 17.653.186 Institución origen: Esc. Sec. N° 21 "Esteban Piacenza" CUE 3002805 (Depto. Gualeguaychú) Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 5 (Plaza N° 159421) Destino afectación: Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" CUE 3003477 BALDESARI, Sandra Beatriz DNI N°: 22.660.056 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 54 "Paso de los Andes" CUE 3001350 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares - Suplente Cargo Vacante - Categoría 10 (Plaza N° 66052) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 15 "San Antonio" CUE 3003070 BONETTI, Olga Beatriz DNI N°: 30.291.065 Institución origen: Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos N° 50 "Del Algarrobo" CUE 3000036 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 7 (Plaza N° 1339) Destino afectación: Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 66 "Alitas" CUE 3003500 NOVELLI, Rodrigo DNI N°: 40.805.420 Institución origen: Jurado de Concursos CGE Cargo afectado: Personal Profesional "B" - Titular - Categoría 5 (Plaza N° 798553) Destino afectación: DDE Federación MARCILLI, Mirta Mabel DNI N°: 13.632.483 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 72 "Mariano Moreno" CUE 3002521 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular – Categoría 7 (Plaza N° 340214) Destino afectación: Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 65 "El Principito" CUE 3003499.

Anexo II ACOSTA, María Soledad DNI N°: 31.967.574 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 22 "Yapeyú" CUE 3001291 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 8 (Plaza N° 151247) Destino

afectación: Escuela Secundaria N° 6 "Dr. René Gerónimo Favalaro" CUE 3002643 IMOBERDOFF, Rosa Itatí DNI N°: 23.579.919 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 2 "Álvarez Condarco" CUE 3001346 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 6 (Plaza N° 65913) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 19 "Presidente Néstor Kirchner" CUE 3003293 GARAY, Sonia Gabriela DNI N°: 27.443.156 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 6 "Granaderos de San Martín" CUE 3001422 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Estabilidad Laboral - Categoría 10 (Plaza N° 70718) Destino afectación: Centro de Formación Profesional N° 1 "Granaderos de San Martín" CUE 3003152 BENITTI, Pablo Francisco DNI N°: 27.590.717 Institución origen: Escuela de Educación Agrotécnica N° 24 "Gral. San Martín" CUE 3001237 Cargo afectado: Personal Obrero y Maestranza - Titular - Categoría 5 (Plaza N° 51699) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 19 "Pte. Néstor Kirchner" CUE 3003293 FLORES, María Carolina DNI N°: 25.062.402 Institución origen: Escuela Primaria NINA N° 68 "Prefectura Naval Argentina" Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 8 (Plaza N° 534843) Destino afectación: DDE Federación.

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación

ID:50025 - S.C-00017364 3 v./24/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Señor Danilo Lisandro Valerio BARSOTTI, DNI N° 25.902.458, con domicilio en Boulevard Mosconi N° 903, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Artículo 25º inciso a) de la Ley N° 27.279, por transportar TRESCIENTOS OCHENTA (380) envases vacíos de fitosanitarios con un destino diferente al permitido por la Ley N° 27.279, y sin ninguno de los permisos ni autorizaciones establecidas en la misma, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Exigir al Señor Danilo Lisandro Valerio BARSOTTI, que efectúe la publicación de la parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el plazo improrrogable de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL de la POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a fin de que tomen conocimiento de la sanción administrativa impuesta en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar a sus efectos.-

ID:49213 - F.C. 04-00075307 5 v./26/08/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

BEAST MOTORS S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Luti Guerrero Rodrigo Jose, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N°1 En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez (10) días del mes de abril del año 2.026, siendo las 10 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "BEAST MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BEAST MOTORS S. R. L." indistintamente, el Sr. Martinez Roman Emilio, DNI N° 37.223.257 y el Sr. Sr.

Martinez Juan Pedro, DNI N° 47.622.852 a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "BEAST MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BEAST MOTORS S. R. L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Martinez Juan Pedro quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Martinez Roman Emilio, DNI N° 37.223.257 por el tiempo que dure la vigencia de la sociedad. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "BEAST MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BEAST MOTORS S. R. L." indistintamente, estará a cargo del Sr. Martinez Roman Emilio, DNI N° 37.223.257 por el tiempo que dure vigente la sociedad, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.- 2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "BEAST MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BEAST MOTORS S. R. L." indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Martinez Roman Emilio, DNI N° 37.223.257, quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en Av. circunvalación José Hernández 2718 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "BEAST MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BEAST MOTORS S. R. L." indistintamente se fija en Av. circunvalación José Hernández 2718 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Firmado digitalmente en 29/7/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ
ID:50114 - F.C. 04-00075292 1 v./20/08/2026

-- -- --

141 DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Luti Guerrero Rodrigo Jose, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N°1 En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 2.026, siendo las 10 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.R.L." indistintamente, el Sr. Roldán Saúl Ariel, DNI N° 30.863.710 y el Sr. Roldán Saúl Antonio, DNI N° 12.303.601 a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S. R. L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Roldán Saúl Antonio quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Roldán Saúl Ariel, DNI N° 30.863.710 por el tiempo que dure la vigencia de la sociedad. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S. R. L." indistintamente, estará a cargo del Sr. Roldán Saúl Ariel, DNI N° 30.863.710 por el tiempo que dure vigente la sociedad, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.- 2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S. R. L." indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Roldán Saúl Ariel, DNI N° 30.863.710, quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en calle LARRAMENDI 1623 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S. R. L." indistintamente se fija en calle LARRAMENDI 1623 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11: 30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Firmado digitalmente en 11/8/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ
ID:49700 - F.C. 04-00075301 1 v./20/08/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

HOFFNUNG S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: En la ciudad de Crespo Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de junio de 2025, siendo las 10 hs comparecen: Romina Natalia Schmidt, argentina, DNI N° 32.722.105, CUIT: 27-32722105-7, de Profesión Abogada, nacida el 9 de febrero de 1987, soltera; Silvina Margot Behler, DNI 16.955.011, nacida el 13 de noviembre de 1964, casada en primeras nupcias con Héctor Raúl Schmidt, ambas domiciliadas en calle Otto Sagemüller N° 1536 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, en adelante "Cedente" y , Santiago Alejandro Schmidt, argentino, DNI N° 44..074.976, CUIT: 20-44074976-, de Profesión estudiante, nacido el 21 de marzo de 2002, soltero; Ingrid Alejandra Schmidt, argentina, DNI N°37.224.285, nacida el 28 de noviembre de 1992, soltera; ambos domiciliados en calle Otto Sagemüller N° 1536 de Crespo Entre Ríos; en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "HOFFNUNG SRL" Clave Única de Identificación Tributaria "30-71061459-4": La "Cedente" Silvina Margot Behler, cede y transfiere gratuitamente al "Cesionario" el 100% (%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "HOFFNUNG SRL", las que ascienden a la cantidad (400) cuotas sociales de valor nominal pesos (\$10) cada una y la de un voto por cuota social, a favor del Sr. Santiago Alejandro Schmidt y doscientas cuotas (200) a favor de la cedente Ingrid Alejandra Schmidt. Por otra parte, la cedente Romina Natalia Schmidt, cede y transfiere gratuitamente a favor de Ingrid Alejandra Schmidt la cantidad de doscientas cuotas (200). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "Cláusula cuarta: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos mil (\$ 120.000) dividido en (1200) cuotas de pesos (\$ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Santiago Alejandro Schmidt (400) cuotas partes, la Srta. Ingrid Alejandra Schmidt (400) cuotas partes, la Srta. Romina Natalia Schmidt (400) cuotas partes. " FIRMADO DIGITALMENTE 18/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMIAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ID:50724 - F.C. 04-00075368 1 v./20/08/2026

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

PARANA

MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES

1) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES proclama su adhesión a los principios y fines consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; sostiene y promueve el sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluripartidista de gobierno; expresa su respeto irrestricto por los Derechos Humanos y reafirma su compromiso con el Estado de Derecho, la paz social y la convivencia democrática. Asimismo, rechaza toda forma de violencia como medio para modificar el orden

jurídico vigente o para acceder al poder, comprometiéndose a desarrollar su actividad política exclusivamente dentro del marco institucional establecido por la Constitución y las leyes de la República Argentina y de la Provincia de Entre Ríos.

2) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente desarrolladas por los habitantes.

5) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro país.

6) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiere el empuje y la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político MOVIMIENTO ARRIBA FEDERALES sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

ID:49633 - F.C. 04-00075303 1 v./20/08/2026

CONCORDIA

Anexo I del Acta de Constitución y Fundación del partido "PRIMERO PUERTO YERUÁ"

Quienes FUNDAMOS y CONSTITUIMOS, para representar y ejercer la acción política en el ámbito y jurisdicción de la Municipalidad de Puerto Yerúa, identificándonos con el nombre de "PRIMERO PUERTO YERUA" DECLARAMOS los siguientes PRINCIPIOS que nos comprometemos SOSTENER y observar sin resignar, en el pensamiento ni en el ejercicio de la ACCIÓN POLITICA, en sus diversas instancias, declarativas y/o ejecutivas: sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos, y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Sostenemos la pluralidad e igualdad partidaria con derecho a participar de todo proceso electoral en condiciones de igualdad, sin la creación de privilegios o ventajas, respetando las mandas legales, la igualdad real de oportunidades, y trato de varones y mujeres en la participación política para todos los cargos públicos electivos. | Respetar y proclamar la representación de las minorías, los derechos a la Vida, al honor, a la diversidad y afianzar el acceso a la justicia. Declarase también como principios el respeto a la legislación vigente en materia de los Partidos Políticos en general y su accionar, al REGIMEN MUNICIPAL- vigente, supletoriamente al Código Electoral Provincial, Código Electoral Nacional y demás normas legales concordantes

ID:50108 - F.C. 04-00075294 1 v./20/08/2026

CONTRATOS**PARANA****BEAST MOTORS S.R.L.**

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Luti Guerrero Rodrigo Jose, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: EDICTO

Socios: a. El Sr. Martinez Roman Emilio, de nacionalidad Argentino, DNI N° 37.223.257, nacido el día 22 de enero de 1993 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 33 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1429 3270 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b. el Sr. Martinez Juan Pedro de nacionalidad Argentina, DNI N° 47.622.852, nacido el día 18 de diciembre de 2006 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 19 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1429 3270, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los 10 días del mes de abril del año DOS MIL VEINTISEIS, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "BEAST MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BEAST MOTORS S.R.L." indistintamente".-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1- Explotación integral de la actividad de concesionaria automotor, venta en comisión, compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, repuestos y accesorios para automotores así como también su financiación con aportes propios o fondos propios. La comercialización de vehículos, motovehículos, ciclomotores y vehículos de todo tipo. Comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Las actividades detalladas podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos".-

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Martinez Roman Emilio suscribe, en éste acto, NUEVE MIL (9.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000); el Sr. Martinez Juan Pedro suscribe, en éste acto, MIL (1.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) La integración se realiza en dinero en efectivo en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.-

En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita.

De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$100.000.-) ni superior a Pesos un Millón (\$1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.-

SEDE SOCIAL: Av Circunvalacion Jose Hernandez 2718 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Firmado digitalmente en 29/7/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ
ID:50112 - F.C. 04-00075293 1 v./20/08/2026

- - - - -

141 DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Luti Guerrero Rodrigo Jose, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: EDICTO Socios: a. El Sr. Roldán Saúl Ariel, de nacionalidad Argentino, DNI N° 30.863.710, nacido el día 21 de mayo de 1984 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 41 años de edad, de profesión

Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle López Jordán 2536 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b. el Sr. Roldán Saúl Antonio de nacionalidad Argentina, DNI N° 12.303.601, nacido el día 3 de marzo de 1958 en la Provincia de Córdoba, de 68 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en Av. Larramendi 1653, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los 4 días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTISÉIS, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "141 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.R.L." indistintamente".-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, comercialización, consignación, intermediación, representación, empaque, embalaje, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de bebidas alcohólicas (tales como cervezas, vinos, licores, destilados) y bebidas analcohólicas (aguas minerales, gaseosas, jugos, bebidas energizantes e isotónicas). La explotación del negocio de distribución mayorista y minorista, incluyendo la venta a través de canales tradicionales (preventa, autoventa), canales digitales (e-commerce) y puntos de venta físicos propios o franquiciados. Logística y Operaciones: la prestación de servicios de logística y transporte de carga, que comprende la recepción, acopio, depósito, fraccionamiento y flete de mercaderías propias o de terceros, contando para ello con flota de vehículos propia o contratada. La gestión de cadenas de suministro y la representación de marcas nacionales o extranjeras bajo contratos de exclusividad o distribución autorizada. Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos".-

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.- CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Roldán Saúl Ariel suscribe, en éste acto, NUEVE MIL (9.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000); el Sr. Roldán Saúl Antonio suscribe, en éste acto, MIL (1.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) La integración se realiza en dinero en efectivo en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.- " ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.-

En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los

gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier Página 2 de 2 naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$100.000.-) ni superior a Pesos un Millón (\$1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.-

SEDE SOCIAL: calle LARRAMENDI 1623 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Firmado digitalmente en 11/8/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ
ID:49697 - F.C. 04-00075302 1 v./20/08/2026

FEDERACION

PETRA NOVA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto de la sociedad denominada "PETRA NOVA S.R.L.": 1. Socios: MAURICIO PANOZZO, Documento Nacional de Identidad N° 37.567.088, CUIL/CUIT N° 20-37567088-8, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, de edad 32 años, nacido en fecha 27 de enero del año 1994, domiciliado en calle Benedicto Perini N° 355 de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E. R.); AMILCAR RAFAEL PANOZZO, Documento Nacional de Identidad N° 17.937.327, CUIL/CUIT N° 20-17937327-1, de estado civil casado en únicas nupcias con Silvia Noemí Reniero, de profesión comerciante, de edad 59 años, nacido en fecha 06 de junio del año 1966, domiciliado en calle Benedicto Perini N° 355 de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E. R.); argentinos, nativos, mayores de edad, capaces y hábiles. 2. Fecha de Constitución: 11 de mayo de 2.026. 3. Domicilio de la Sociedad: calle Benedicto Perini 355 de Villa del Rosario, Departamento Federación 4. Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la realización de las siguientes actividades: a) Construcción: Ejecución, dirección, administración, inspección, refacción y mantenimiento de obras civiles, públicas y privadas, incluyendo la participación en licitaciones,

concursos y contrataciones públicas, así como obras de infraestructura urbana, vial, hidráulica, industrial y rural, movimiento de suelos, excavaciones y ejecución de estructuras, incluyendo la explotación, extracción, procesamiento, acopio, comercialización y transporte de materiales provenientes de canteras, tales como piedra, arena, áridos y derivados, así como la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de elaboración de hormigón, asfalto y otros materiales para la construcción, incluyendo su producción, procesamiento, provisión y transporte, así como la industrialización y transformación de bienes vinculados a su actividad.

b) Mantenimiento e Infraestructura: Prestación de servicios de mantenimiento de espacios verdes, desmalezado, limpieza de terrenos, banquetas, caminos, cunetas, canales y obras de drenaje, así como la conservación de infraestructura vial, rural e industrial, incluyendo tareas de pintura, reacondicionamiento, aplicación de recubrimientos, tratamientos superficiales y tareas de conservación general, así como señalización vial, demarcación horizontal y vertical, colocación de defensas, mantenimiento de calzadas y obras complementarias viales.

c) Servicios para el sector agropecuario: Realización de trabajos rurales, preparación y nivelación de suelos, apertura y mantenimiento de caminos internos, instalación y mantenimiento de sistemas de riego, obras hidráulicas menores, construcción de infraestructura rural, corrales, alambrados, galpones, tinglados y demás instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria y agroindustrial.-

d) Energía: Diseño, provisión, instalación, montaje, operación, mantenimiento y reparación de sistemas de generación de energía, incluyendo energías convencionales y renovables, tales como sistemas fotovoltaicos.- Asimismo, la prestación de servicios y ejecución de obras para la industria energética, incluyendo instalaciones industriales, plantas, gasoductos, oleoductos, redes, estaciones, sistemas de transporte y distribución de energía, y toda otra infraestructura vinculada al sector, incluyendo actividades vinculadas a la industria del petróleo y gas. Se incluyen especialmente servicios de ingeniería 1 conceptual, básica y de detalle; gerenciamiento y dirección de proyectos (project management y construction management); inspección y supervisión técnica; ejecución de ensayos y controles de calidad, incluyendo ensayos no destructivos; programas de mantenimiento, confiabilidad e integridad de activos; evaluación, diseño, instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas de protección catódica; detección de fallas, pérdidas, fugas o anomalías; mantenimiento de servidumbres e instalaciones; gestión de seguridad industrial, seguridad de procesos y medio ambiente (HSE); puesta en marcha, comisionado y operación de instalaciones; así como servicios vinculados a automatización, instrumentación y sistemas de control.- Asimismo, la sociedad podrá realizar la compra, venta, comercialización, intermediación, almacenamiento, transporte y distribución de gas natural y otros hidrocarburos, así como la gestión, celebración y administración de contratos de suministro energético, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, conforme a la normativa vigente; y, en general, la comercialización de energía en cualquiera de sus formas.-

e) Servicios técnicos: Elaboración de proyectos, cómputos y presupuestos, dirección, inspección y certificación de obras, asesoramiento técnico, evaluación de factibilidad, auditorías técnicas y gestión integral de proyectos, incluyendo relevamiento de campo, inspecciones técnicas, monitoreos y análisis de instalaciones e infraestructura, así como la realización de ensayos de laboratorio y control de calidad de materiales, tales como suelos, hormigones, asfaltos y otros materiales de construcción.-

f) Servicios a empresas e industrias: Prestación de servicios de mantenimiento, asistencia técnica, ejecución de obras menores, soporte operativo, provisión de mano de obra especializada y apoyo a operaciones industriales, energéticas y logísticas, así como la provisión y suministro de materiales para la construcción y la industria.-

g) Desarrollo Inmobiliario: Desarrollo, construcción, administración, explotación, inversión, compra, venta, permuta, locación y comercialización de bienes inmuebles, loteos, urbanizaciones, barrios, complejos habitacionales, comerciales e industriales, así como la realización de proyectos inmobiliarios integrales, incluyendo la gestión, promoción, financiamiento, gerenciamiento y participación en fideicomisos y emprendimientos inmobiliarios.-

h) Logística y transporte: Prestación de servicios de transporte de materiales, herramientas, equipos y personal vinculados a las actividades de la sociedad, así como servicios logísticos y el alquiler, leasing o cesión de uso de maquinaria vial, equipos, vehículos y plantas industriales, con o sin operador.-

i) Servicios generales y ambientales: Limpieza de predios, saneamiento, gestión de residuos, servicios ambientales, remediación ambiental y toda otra actividad complementaria o conexas con las anteriores.-

j) Actividades complementarias: La realización de toda otra actividad complementaria, accesoria o conexas con las anteriores que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social, así como la realización de actividades de importación y exportación de bienes, equipos, insumos y materiales vinculados a su objeto social.-

k) Alcance general de actividades: La

sociedad podrá realizar toda clase de obras, trabajos y servicios vinculados a la construcción, mantenimiento, operación, reparación, inspección, montaje, instalación, acondicionamiento y mejora de todo tipo de bienes, instalaciones e infraestructura, incluyendo pero no limitado a obras civiles, industriales, energéticas, viales, hidráulicas, rurales, urbanas, comerciales y logísticas, cualquiera sea su naturaleza o destino. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar sus actividades tanto en el ámbito público como privado, pudiendo participar en licitaciones, concursos, contrataciones directas y cualquier otro tipo de contratación con organismos nacionales, provinciales, municipales, entes 2 autárquicos, empresas el Estado o con participación estatal, así como con empresas privadas, en el país o en el exterior, actuando en forma individual, asociada a terceros o integrando uniones transitorias de empresas (UTE), pudiendo subcontratar las actividades comprendidas en su objeto social.- También podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio vinculadas a los objetos de la misma, sin limitación alguna. Para la realización del objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto social, en forma amplia y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los mismos y de los intereses sociales. 5. Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6. Capital Social: Asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000, 00), representado por CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS CIENTO MIL (\$100.000, 00) cada una, suscripto íntegramente de la siguiente manera: Mauricio Panozzo Trescientas Sesenta (360) cuotas de pesos cien mil, lo que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000, 00), y Amílcar Rafael Panozzo Cuarenta (40) cuotas de pesos cien mil, lo que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000, 00). Los socios efectúan su aporte en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%), lo que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000, 00), integrando Mauricio Panozzo la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000, 00), mientras que Amílcar Rafael Panozzo integra la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000, 00); obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Las partes manifiestan que el origen de los fondos proviene de la actividad profesional y comercial de los mismos y de sus ahorros personales. El capital podrá ser incrementado, en caso de insuficiencia del patrimonio social para hacer frente a las obligaciones de la sociedad hacia terceros, mediante cuotas suplementarias aprobadas por acuerdo unánime de los socios. 7. Órgano de administración: La administración estará a cargo de un (1) Gerente que se designará por acto separado. 8. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 11/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:49305 - F.C. 04-00075306 1 v./20/08/2026

GUALEGUAYCHU

LITORAL CUÉ S.A.S.

El Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, en el expediente "Inscripción Contrato Social LITORAL CUÉ S.A.S" iniciado en esta dependencia, ordena la publicación del siguiente EDICTO

SOCIOS: CASABAL, SEGUNDO D.N.I. N° 23.126.964, CUIT N° 23-23.126.964-9, nacido el día 12/02/1973, estado civil Casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en UrquizaN°3142, Barrio Los Cencerros Lote N° 28, de la ciudad de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, de la provincia de Entre Ríos, Argentina.-

CONSTITUCIÓN: 07 de Mayo de 2026.-

DENOMINACION: LITORAL CUÉ S.A.S.

SEDE SOCIAL: Urquiza N° 3142, Barrio Los Cencerros Lote N° 28, de la ciudad de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, de la Provincia de Entre Ríos.

DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en CINCUENTA (50) años, contados desde fecha del instrumento constitutivo.

OBJETO SOCIAL: °: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) La comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, permuta, mediante consignación directa, representación, comisión, remates ferias o

cualquier otra manera de adquirir o transferir, de haciendas, ganados y animales de toda clase y especie, sin excepción. b) La explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, como así también, cualquier negocio que tenga relación con las mismas, incluso la compra-venta de toda clase de frutos y productos de la tierra.- c) Compra, venta, alquiler, arrendamiento, comercialización y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión, y urbanización de tierras, loteos, clubes de campo y realización de operaciones previstas en las leyes de propiedad horizontal.- d) Administración, Desarrollo, Proyección, Estudio de todo tipo de Actividades y/o Servicios relacionados con los puntos a), b) y c) de la Cláusula Cuarta.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000, 00), representado por SEIS MIL (6.000) acciones, de pesos MIL CON 00/100 (\$1.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con el derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. Sr. CASABAL, suscribe la cantidad de SEIS MIL (6.000) acciones, por un total de pesos SEIS MILLONES CON 00/100 (6.000.000, 00).

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo del Sr. CASABAL, SEGUNDO que revestirá el carácter de administrador titular y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Manuel Casabal, D. N. I N° 46.213.447 en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 11 DE AGOSTO DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:49603 - F.C. 04-00075305 1 v./20/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA S.A.

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, Entre Ríos, se convoca a los accionistas de ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA S.A. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 del mes de agosto del año 2026, a las 20:30 hs, en la sede social sita en calle López Jordán N° 2775 de la ciudad de Paraná, donde se tratará la siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea 2°) La consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de Auditor correspondientes a Ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 3°) La consideración de Resultados del Ejercicio y Fijación de la retribución de los miembros del Directorio correspondientes a Ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio. 5°) Renovación de autoridades: Elección de Director titular y distribución de cargos.

NOTA: las acciones o certificados bancarios de depósitos de acciones, a efectos de la concurrencia de Asamblea, deberán entregarse en la sede antes de las ocho horas del día 21 de agosto de 2026.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 b de la Ley N° 19550 en el domicilio López Jordán N°2775 de la ciudad de Paraná, en el horario de 12 a 20 horas-

Terra Pablo A., presidente.

ID:49393 - F.C. 04-00075144 5 v./20/08/2026

-- -- --

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, en España 172, Victoria a las 10 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos

(2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza, 23 de Julio de 2026. Carlos Roberto Pierrini Presidente

ID:49218 - F.C. 04-00075205 3 v./20/08/2026

-- -- --

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE NUESTRA ASOCIACION, SE REALIZARÁ EL LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO. PERSONERIA JURIDICA APROBADA POR RESOLUCION N°253 DE FECHA 09/12/1976 BAJO MATRICULA N° 2640 A REALIZARSE EL DIA 04/09/2026 A LAS 18.30 HS EN CALLE IRIGOYEN 41 DE PARANA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1-Lectura del acta anterior 2- Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2026. 3-Eleccion de dos miembros para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto, de no reunirse el quórum establecido por la misma se iniciará con la cantidad de socios presente

Lia Silvina Vismara Luis E. Andersen L. E. A. D. i L. E. A. Di Presidente Secretario

ID:50389 - F.C. 04-00075329 3 v./24/08/2026

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL COLONENSE DE BOCHAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por resolución de la Comisión Directiva se CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 del mes de AGOSTO de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria, con la mitad más uno de los clubes presentes con derecho a voto y una hora después en segunda convocatoria, con los clubes presentes, art. N° 9 del estatuto de la asociación, a celebrarse en la sede del Jockey Club San José, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. 3.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 5.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. 6.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 7.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 8.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 9.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 10.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 11.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la

comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 12.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 13.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 14.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 15.- Elección de la comisión directiva por el termino de dos ejercicios. 16.- Elección de la comisión revisora de cuentas por el termino de dos ejercicios.

San José, 11 de agosto de 2026. Fdo: Mario Santa Cruz-Presidente, Marianela Santa Cruz- Secretaria.-

ID:49963 - F.C. 04-00075223 3 v./20/08/2026

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TEMPERLEY

Convocatoria

La "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TEMPERLEY", convoca a sus asociados a la Asamblea General a realizarse el día 2 de Septiembre de 2026 a las 20 horas en sede Montevideo N° 271, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos asambleístas para a que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea general ordinaria. 2- Explicación de los motivos de por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos. 3- Consideración y aprobación de : Memoria, balance General, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Anexos y cuadros complementarios correspondientes a los ejercicios económicos N° 4, 5, 6 y 7 comprendidos entre los periodos 01 de enero de 2022 al 31 de Diciembre 2025. 4- Elección de un nuevo directorio y comisión revisora de cuentas por el término de tres ejercicios.

Autoridad

Parodi Oscar Luis Presidente DNI: 17309599

ID:50553 - F.C. 04-00075316 5 v./26/08/2026

-- -- --

UNION ÁRBITROS DE FÚTBOL DE CONCORDIA

Acta Mecanografiada de Comisión Directiva

Siendo las 20 horas del día de 14 de Agosto del año 2026, se reúne la Comisión Directiva de la Unión de Árbitros de Fútbol de Concordia con Personería Jurídica N° 628 a efectos de convocar, a celebrar la Asamblea General Ordinaria AÑO 2025, para el día 14 de Septiembre a las 20 hs año 2026 en calle, Colon 1329, de la Ciudad de Concordia, con el Siguiete Orden del Día.

1. -Aprobación del acta año anterior. Se aprueba sin Objeción 2. -Aprobación de Memoria y balance al 31 de diciembre 2026. Se aprueba sin Objeción 3. -Informe de los Revisores de Cuentas año 2026 Se aprueba sin Objeción 4. Consideración de los descuentos a los socios, por los Campeonatos Comerciales, y La liga de Futbol de Concordia, que se considera como cuota societaria. Se aprueba sin objeción 5. - Elección de dos asambleístas para rubricar el acta. Se aprueba sin Objeción

Saludamos a Ud. atte.

Córdoba Guido Acosta Fernando Presidente Secretario

ID:50505 - F.C. 04-00075320 1 v./20/08/2026

-- -- --

MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Conforme a lo establecido en la Carta Orgánica se convoca a Asamblea General Ordinaria a los afiliados del partido "Movimiento de Participación Ciudadana", para el día miércoles 9 de septiembre del corriente año, a las 20: 30 horas, en primera convocatoria y para las 21:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede del Partido, sito en calle San Martin N° 687, de la localidad de Los Charrúas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y Consideración de la Memoria. 2) Elección de

la totalidad de los miembros de la Comisión del Partido. 3) Designación de dos afiliados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Los Charrúas, 11 de agosto de 2026.- Fdo. URIEL MARTIN GRIZZIA -Presidente, JESICA TATIANA GRIGOLATTO -Secretaria.

ID:50387 - F.C. 04-00075330 3 v./24/08/2026

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE ALMACENEROS Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria N° 106, a realizarse el día 08 de Septiembre de 2026, a la hora 20,30 en la sede del Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú, en calle Magnasco N° 190, Gualeguaychú Entre Ríos, según el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos asambleístas presentes, para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura, consideración y aprobación del Balance General e inventario de los ejercicios económicos N° 82 y N° 83, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e informe anual de auditoría para dichos Ejercicios Económicos comprendidos entre el 01 de Octubre y finalizado el 31 de Diciembre de 2024 y entre el 01 de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

3. Informe de la Comisión acerca del punto anterior.

4. Autorización para aumentar la cuota social, igualmente a criterio de la comisión Directiva siempre que quede muy retrasada.

5. Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

6. Elección por un año de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, como así también por un año, de tres Revisores de Cuentas acorde a lo establecido por el Estatuto del Centro.

Gualeguaychú, 02 de Julio de 2026.

"Art. 36 del Estatuto del Centro: Según lo establecido por Estatuto: La Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la hora posterior a la citada en la Convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios, en condiciones electorales, vencido ese término puede realizarse con el número de socios que se encuentren presentes".

Marilina, Fernandez, Secretaria, Eladio, Fernandez, Presidente.

ID:48527 - F.C. 04-00075055 3 v./21/08/2026

-- -- --

CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

CONVOCASE a los Miembros Natos, Activos, Adherentes e Invitados Especiales de la CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día JUEVES 24 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 20,00 (veinte) horas, en la Sede Social de la Entidad, en calle España N° 130, conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 1822, celebrada el 22 de Junio de 2026, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación del Presidente de la Asamblea. 2º) Designación de dos (2) Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondiente al 52º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. 4º) Ratificación de las ventas de parcelas. 5º) Ratificación del cese de la condición de miembros activos de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y de la Asociación Síndrome de Down. 6º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Activos. 7º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Adherentes. 8º) Aprobación de los Gastos de Representación de la Presidencia. 9º) Elección de VEINTISIETE (27)

Consejeros Titulares y VEINTISIETE (27) Consejeros Alternos, por el período 2026-2028, por terminación de mandatos. 10º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandatos.

GUALEGUAYCHU, 22 de Junio de 2026.- Sr. Alejandro Rafael Vela Sr, George Thomas Fogg SECRETARIO PRESIDENTE

ID:49248 - F.C. 04-00075214 3 v./20/08/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL DONAR EN VIDA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "DONAR EN VIDA", en cumplimiento del artículo 26 inciso 10 del Estatuto social CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día (26) veintiséis de septiembre de 2.026, a la hora diez (10), en su sede social sita en el Mercado de Munilla ubicado en Calle Cándido Irazusta y Mitre, Local N°8 a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para que junto a la Secretaria labren el acta de Asamblea. 2. Lectura del Orden del Día y asistencia de los asociados conforme Libro. 3 Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio. 4. Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Lectura y aprobación de los balances y estados contables presentados por la Contadora de la Institución que corresponde a los períodos que se cierran al 31-12-2025. 6 Elección y renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Se deja expresamente establecido que la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de asociados que concurran pasada la media hora de la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría estatutaria establecida con derecho a voto.-

Guadalupe Coollazo-Secretaria Griselda Susana Olivera-Presidenta

ID:50457 - F.C. 04-00075326 1 v./20/08/2026

NOGOYA

COOPERATIVA APÍCOLA "LA COLMENA" LTDA.
Asamblea general ordinaria.

Conforme lo establece nuestro Estatuto Social (Art. 30) y tal como lo resolvió el Consejo de Administración de la Cooperativa Apícola "La Colmena" Ltda., en la reunión de fecha 13 de Agosto de 2026 al tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al VIGÉSIMO PRIMERO (21º) Ejercicio, a llevarse a cabo el día Viernes 28 de Agosto de 2026, a las 20,30 horas, en el Predio de la Cooperativa, sito en calle continuación Av. Italia y Padre Mujica s/n (Villa Ghiano) de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a fin de tratar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º) Constitución de la Asamblea General Ordinaria y designación de DOS ASAMBLEISTAS para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta respectiva. - 2º) Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior. - 3º) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "PÉRDIDAS Y EXCEDENTES", INFORME DEL ÓRGANO FISCALIZADOR Y DEL CONTADOR – AUDITOR CERTIFICANTE, correspondiente al VIGÉSIMO PRIMERO (21º) Ejercicio económico comprendido entre el 01/05/2025 y el 30/04/2026, cuya copia se adjunta a la presente, para su conocimiento previo. - 4º) Tratamiento del EXCEDENTE que arroja el ejercicio y su DISTRIBUCIÓN. - 5º) Elección de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por el término de tres (3) años en reemplazo de los siguientes consejeros por vencimiento de sus mandatos: titulares, tesorero; 1º vocal y vocal suplente. 6º) Elección por el término de tres (3) años del órgano fiscalizador, compuesto por un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo por vencimiento del mandato.

Art. 32: La Asamblea se realizará válidamente una hora después, sea cual fuere su número, si a la hora fijada, no hubiese la mitad más uno de los asociados. -

ID:50480 - F.C. 04-00075284 1 v./20/08/2026

TALA**ASOCIACIÓN MACIÁ POR LOS NIÑOS****Convocatoria**

Se convoca a los socios y miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de agosto de 2026, a las veinte horas, en el salón "13 de noviembre" sito en el predio municipal de exposiciones sobre calle Artigas, de la ciudad de Maciá para considerar el siguiente Orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.

2- Elección de tres asociados para conformar la mesa escrutadora de votos.

3- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato de sus miembros.

Se recuerda que, según el artículo 38º de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

María del R. Benedetti - Secretaria, Leonardo Benitez- Presidente.

ID:48167 - F.C. 04-00075010 2 v./21/08/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA MACIÁ**Llamado a Asamblea General Ordinaria 10/08/2026**

La asociación DE Descendientes De Alemanes Del Volga Maciá convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 de septiembre a las 19 horas en la sede social de la entidad ubicada en Ruta 30 km 1/2 de esta localidad. En la misma se tratará el Orden del Día que seguidamente se detalla: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Pro secretaria. 2. Consideración del informe de los revisores de cuentas. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio 6 finalizado el 31/12/2025. 4. Renovación de la Comisión. 5. Temas varios a propuesta de los socios presentes.

NOTA: Transcurrida una hora de la prevista en el Orden del Día para el inicio de la asamblea y no habiendo quórum (mitad más uno de los asociados) la asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

ID:49114 - F.C. 04-00075337 1 v./20/08/2026

URUGUAY**ASOCIACIÓN REGIONAL DE BÁSQUETBOL PANCHO RAMÍREZ****(ARBPR)****Convocatoria**

El Consejo Directivo de la Asociación Regional de Básquetbol Pancho Ramírez (ARBPR) convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de septiembre del 2.026, a las 20: 00 hs., en la sede de la misma, sita en Eva Perón 38, 1º piso de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del Día: 1º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. - 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Rendición de Cuentas del Ejercicio Económico 2023-2024.- 3º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mencionado ejercicio económico. - 4º) Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria. - 5º) Elección de autoridades. 6º) Designación de dos (2) señores para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta una vez aprobada por Asamblea. – Nota: Conforme a lo establecido en los Artículos de los Estatutos "si no hubiese quórum a la hora fijada se constituirá legalmente media hora después con los socios con derecho a voto que hubiese presente".-

Concepción del Uruguay, 19 de agosto del 2.026.- Carlos Pablo Scola Presidente Leonardo Elides Burgos Secretario

ID:50171 - F.C. 04-00075290 1 v./20/08/2026

UNIÓN VECINAL CASEROS
Convocatoria a Asamblea

El Consejo Directivo de la Unión Vecinal Caseros, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 6° de sus Estatutos, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día viernes 4 de septiembre del corriente año, a la hora 20, 00. En la Sede partidaria de la calle 12 N° 963, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2- Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance Comisión fiscalizadora.
- 3- Designar dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 9° Las Asambleas se celebrarán y tendrán validez sea cual fuere el número de afiliados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera ya reunido la mitad más uno de los afiliados.

Huber Nancy Secretaria Unión Vecinal Caseros Siegrist Uriel Presidente Unión Vecinal Caseros

ID:50362 - F.C. 04-00075331 1 v./20/08/2026

REMATES Y SUBASTAS**PARANA****Por Eduardo Alberto Radatti**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S. A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/09/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37, 500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 9 a 16 hs: BREM BRUNILDA MARIANA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE825 DF; Base \$9.600.000 - ALBORNOZ MARIA IMELDA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE836 NA; Base \$10.200.000 - BONDANZA JUAN JOSE; FIAT WEEKEND ADVENTURE 1.6 16 V /2018; AC702 BQ; Base \$6.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 12/08/2026. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129

ID:50167 - F.C. 04-00075291 1 v./20/08/2026

- - - - -

Por Leandro Ariel Agusti

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S. A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/09/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L.S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 7, MARTES 8 Y MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. BERTOLI, ALEXIS ALEJANDRO/ VOLKSWAGEN GOL 1.6 SEDAN 3 PUERTAS / DOMINIO JDB527/ AÑO 2010 / BASE \$ 4.431.592, 43 / LEREIS, OSCAR RODOLFO/ CITROEN BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS AM 54 FURGON/DOMINIO NQF333 / AÑO 2014/ BASE \$ 16.486.737, 54 / VALDEZ, ZAMIRA GLADYS MARCELA / FIAT QUBO 1.4 8 V DYNAMIC SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO NMO363 / AÑO 2014 / BASE \$ 13.757.071, 45 / PEREZ, DAMIAN ALBERTO / FIAT SIENA EL 1.4

SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO AC038 XS/ AÑO 2017/ BASE \$ 7.363.154, 36 / MURATURE, HAYDEE ESTER/ CHERY QQ CONFORT SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO JPA193 /AÑO 2011 / BASE \$ 7.211.425, 26//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 14 de AGOSTO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.

ID:50601 - F.C. 04-00075313 1 v./20/08/2026

GUALEGUAY

Por W. Fabián Narváez

ERIOS GUALEGUAY GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S. A. U

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de septiembre de 2026, a partir de las 14: 00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S. A. U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, FIGUEROA, IRMA CAMILA GILERA, MOTOCICLETA, SAHEL 150 2024 A225 CUU BASE \$ 3.177.600, , en el estado que se encuentran y exhiben los días 31 de agosto al 4 de septiembre y el 7 de septiembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán

disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 14 de agosto de 2026. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

ID:50181 - F.C. 04-00075289 1 v./20/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

Resolución N° 3621 Expte. N° 2918

Paraná, 13 de agosto de 2026

VISTO Las Resoluciones de Directorio N° 3602 y 3603 dictadas en fecha 10 de junio de 2026; CONSIDERANDO Que mediante Resolución de Directorio N° 3602, de fecha 10 de junio de 2026, se oficializaron las listas de candidatos por sección, para la elección de Consejeros de Caja Forense, por el período 2026-2028; Que por un error involuntario de redacción en el texto de la Resolución N° 3602 se omitió consignar la lista correspondiente a la Sección Concepción del Uruguay, la cual fuera presentada en tiempo y forma conforme a los considerandos expuestos en la mencionada Resolución N° 3602; Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3602 a fin de incluir formalmente la lista de candidatos de la Sección Concepción del Uruguay,

subsana la omisión detectada, lo cual conlleva la necesaria actualización de los alcances de la Resolución N° 3603; Que en virtud de las atribuciones suficientes del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos para resolver y registrar correctamente los actos vinculados a la proclamación de autoridades del Consejo, resulta necesario dictar el presente acto administrativo formal a los fines de rectificar dicha omisión involuntaria y complementar el artículo 1° de la Resolución N° 3602 y el Art. 2° de la Resolución N° 3603;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

Art. 1°) Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 3602, de fecha 10 de junio de 2026, incluyendo a la Sección Concepción del Uruguay con los siguientes representantes: Consejero Titular, Dra. Fernández, Verónica Maricel; Consejero Suplente, Dr. Artusi, Juan Pedro.

Art. 2°) Amplíese el Artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 3603, de fecha 10 de junio de 2026, incorporando a los candidatos de la Sección Concepción del Uruguay mencionados en el artículo precedente, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 3°) Mantener la plena vigencia de todo lo establecido y ordenado en las Resoluciones de Directorio N° 3602 y N° 3603 de fecha 10 de junio de 2026.

Art. 4°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Dr. Pedro Dromingo Ambrosini Dr. Fabián Darío Spretz Vicepresidente Presidente Caja Forense de Entre Ríos
Caja Forense de Entre Ríos

ID:50164 - F.C. 04-00075333 1 v./20/08/2026

COMUNICADOS

URUGUAY

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA ELIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de normas legales y estatutarias vigentes se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04 de agosto de 2026 a partir de las 19:00 hs en la Sede Social de Bomberos Voluntarios de Colonia Elía para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el acta junto con Presidente y Secretaria. 2°) Lectura y consideración del Balance General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, por los ejercicios N° 8 finalizado el 31/03/2026.

Artículo 14 Quórum Asamblea: El quórum en las Asambleas se formará con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma, si transcurrido una hora de la hora señalada en la convocatoria no hubiese concurrido el porcentaje antes mencionado, se realizará con los presentes, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los participantes.

Alberto Zapata, Presidente; Andrea Alfonso, Secretaria.

ID:49864 - F.C. 04-00075335 1 v./20/08/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR